

ORDEN PÚBLICO Y PERFILES RACIALES:

*experiencias de afrocolombianos
con la policía en Cali*

Yukyan Lam
Camilo Ávila Ceballos



Reino de los Países Bajos

Documentos 4



Dejusticia
Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad

Documentos 4

ORDEN PÚBLICO Y PERFILES RACIALES:

*experiencias de afrocolombianos
con la policía en Cali*

Yukyan Lam

Abogada egresada de la Universidad de Harvard. Fue investigadora del Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad y del Observatorio de Discriminación Racial; actualmente es estudiante del doctorado en Salud Internacional de la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Johns Hopkins.

Camilo A. Ávila Ceballos

Historiador y abogado de la Universidad de los Andes. Estudiante de la maestría en Historia y de la maestría en Antropología de la misma universidad.

Yukyan Lam
Camilo Andrés Ávila Ceballos

Documentos Dejusticia 4

ORDEN PÚBLICO Y PERFILES RACIALES

experiencias de afrocolombianos con la policía en Cali

Este trabajo se desarrolló gracias al apoyo del Reino de los Países Bajos

ISBN: 978-958-57978-0-2

© Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia

Carrera 24 N° 34-61, Bogotá, D.C.

Teléfono: (57 1) 608 3605

Correo electrónico: info@dejusticia.org

<http://www.dejusticia.org>

Investigadores: Eliana Fernanda Antonio Rosero,
Camilo Andrés Ávila Ceballos,
Yukyan Lam.

Este texto puede ser descargado gratuitamente en <http://www.dejusticia.org>

Revisión de textos: María José Díaz Granados

Preprensa: Marta Rojas

Fotografía de cubierta: Baloncesto, Carlos Tobón Franco, 2009, Cali, Colombia,

Licencia: Creative Commons Atribución-CompartirIgual 3.0

Impreso por Ediciones Antropos

Bogotá, junio de 2013

Introducción

El presente trabajo tiene como finalidad documentar la problemática de la discriminación racial por parte de la policía en la ciudad de Cali, principalmente a la hora de retener o requisar personas. Se busca, mediante entrevistas, principalmente a líderes y miembros de la comunidad afro de esta ciudad, mostrar la forma de actuar de algunos miembros de la policía a la hora de realizar su trabajo, centrándonos en posibles abusos y excesos de autoridad en el trato a la población negra de la ciudad. Específicamente, se intentará observar si hay cierta tendencia, por parte de agentes de policía en la ciudad de Cali, a discriminar a esta población por su condición de raza.

Cali presenta una situación particular ya que más de la mitad de los habitantes de esta son afrodescendientes y es, además, la principal ciudad que recibe desplazamientos de este grupo poblacional de la región Pacífica. Es decir, Cali es de especial importancia por el número elevado de población negra. Esto genera igualmente una limitación: al ser tan alto el porcentaje de población afro existe una mayor dificultad para determinar si la actuación precisa afecta desproporcionadamente a personas negras o no. Por ejemplo, en zonas de alta concentración de población afro, como el Distrito de Aguablanca, puede ser difícil determinar si las tasas de detención son, en realidad, desproporcionadas o no.¹

1 Podría resultar exagerado hablar de desproporción en una zona de alta concentración de población afro. Al hablar del tema carcelario, Loïc Wacquant señala que para hablar de desproporción racial se debe comparar la población negra y la no negra; un alto porcentaje de población negra no implica por sí solo discriminación. Creemos que para ilustrar este tema aplica la siguiente reflexión: un alto porcentaje de afros detenidos en Aguablanca es en cierta forma normal debido a la alta concentración de personas de color negro en esta zona (Wacquant 2004).

Si bien esto puede ser problemático, no se debe perder de vista que hay otras formas de determinar esa práctica discriminatoria basada en criterios raciales. Un ejemplo de estas formas alternativas de discriminación consiste en el uso desmedido de la fuerza, especialmente contra la población negra.²

Igualmente, hay datos demográficos que permiten trazar indicios, como podría ser el número elevado de muerte de jóvenes afro en Cali.³ Como el número de detenciones no es por sí solo indicativo de discriminación racial, es necesario abordar estos otros elementos. Adicionalmente, los datos sobre cantidad de retenidos no se encuentran fácilmente debido a que este tipo de registros (número de indagados, requisados o detenidos) no se llevan a cabo; no se registra la condición racial o étnica del sujeto pasivo.⁴

Por esta razón, el trabajo pretende aprovechar el uso de entrevistas para documentar, de manera cualitativa, abusos de miembros de la fuerza pública que constituyen racismo o discriminación racial. Esto es así, además, porque el estudio no pretende enfocarse en un aspecto cuantitativo del racismo sino más en uno cualitativo. En este sentido, el lenguaje será el

- 2 Dentro de las indagaciones preliminares hay quienes afirman, por ejemplo, que en los sectores de la ciudad predominantemente afrodescendientes los agentes de policía van y se bajan de sus vehículos con la pistola en la mano, “listos para disparar”, situación que alegan no ocurre en los barrios con mayor población mestiza. Si fuera comprobado, este tipo de prácticas permitiría determinar un cierto racismo.
- 3 Datos como estos permiten ver, a su vez, que el racismo es selectivo, en el sentido que afecta más a personas de cierta edad, raza y género.
- 4 La razón que dan las autoridades para no hacer esto es que incluir un criterio como el racial o étnico sería discriminatorio. Esto no tiene justificación en el plano legal ya que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) en su Recomendación General No. 31, y la Declaración y Programa de Acción de Durban realizan recomendaciones a los Estados en el sentido de tomar las medidas para recopilar datos desagregados que incluyan el origen étnico y racial de las personas vinculadas a alguna actuación policial o judicial. Para mayor información al respecto puede verse igualmente Rodríguez, Alfonso y Cavellier (2009: 297-300). Se debe aclarar que hay cárceles que sí registran estos datos, pero con criterios no excluyentes. Es decir, si entra a la cárcel una persona de tez negra inválida, puede quedar registrada como inválido y no como negro. Por esto, las escasas cifras que se logran encontrar son poco confiables y es necesario reconstruir esos datos, lo cual desborda el objetivo de este trabajo. Una buena aproximación a este tipo de reconstrucciones puede encontrarse en Urrea y Botero (2006).

indicador más evidente pues en numerosos casos se ofende utilizando el tema racial, como podría ser decirle “negro hp”, “afrodelincuente”, “todos los negros se parecen”, “parece un mico”, entre otros casos que serán mostrados en las historias de vida recolectadas como parte de la investigación.

El tema del racismo en Cali ha sido abordado desde diferentes enfoques y temáticas, pero no desde el punto específico del trato policial. En este sentido, este trabajo pretende ser un aporte al estudio de las dinámicas de discriminación racial en Colombia. Los estudios sobre este tema, centrados muchos en Cali, se ocupan principalmente de aspectos laborales, de derechos humanos en general, educación y salud.⁵ Lo más cercano a lo que pretendemos mostrar es lo relacionado con derechos humanos.⁶ Sin embargo, el tema de la policía se toca brevemente y no es el enfoque central de los trabajos. Por esta misma razón, las bases desde las que se puede partir son escasas y es necesario recolectar fuentes de primera mano, siendo nuestro principal insumo entrevistas a personas afro, así como a investigadores y académicos que han estudiado el tema en Cali.

Otra limitación de los trabajos que se ocupan del asunto de la discriminación racial en Cali tiene que ver con el aspecto espacial: la gran mayoría de los estudios (por no decir todos) se centran en el distrito de Aguablanca. Esto, como se señaló, presenta una característica especial en el sentido de ser una zona de gran concentración de población afro. Adicionalmente, el distrito de Aguablanca muestra otra situación particular: es una de las zonas más deprimidas socialmente de la ciudad, presentándose una alta concentración de pobreza. Esto lleva a que se pueden entrelazar factores raciales y aspectos sociales. Hay otro tipo de discriminación, la social: hay cierta predisposición a creer que, al igual que el afro, el pobre

- 5 Sobre *educación* puede verse: Viáfara (2005); Viáfara y Urrea (2006: 115-163); Forero (2007); Vásquez (2007: 647-658); Rodríguez, Alfonso y Cavellier (2009); Pérez (2004). Sobre *salud* se puede consultar: Bernal y Cárdenas (2005); Hurtado (2005); Rodríguez, Alfonso y Cavellier (2009). Frente al tema *laboral*: Portilla (2003); Barbary y Estacio (2005); Posso (2005); Viáfara y Urrea (2006: 115-163); Díaz y Forero (julio 2006); Romero (2007); Rojas (2008: 31-65); Viáfara (2008); Viáfara (2008: 103-122); González (2009); Tenjo (2009); Viáfara, Vivas, Urrea y Castro (2009); Viáfara, Urrea y Correa (2009: 153-346); Urrea y Ramírez (2000).
- 6 El principal aporte encontrado ha sido el hecho en Urrea y Botero (2006). La bibliografía allí usada e indagaciones a profesores que han trabajado el tema en la Universidad del Valle (Fernando Urrea y Carlos Viáfara principalmente) llevan a concluir que efectivamente el tema ha sido poco abordado en Colombia.

es delincuente. Sin embargo, en un caso la discriminación obedece a un aspecto social y en el otro a uno racial.⁷ Con el fin de evadir esa posible limitación, se busca mostrar que, aunque el factor social puede estar relacionado, hay indicios de racismo en los incidentes documentados. En todo caso, con el fin de ir más allá en este trabajo, y mostrar cómo el tema no se limita a esta zona ni a una problemática social, las entrevistas que se realizaron incluyen a personas que han tenido incidentes o habitan en zonas diferentes al distrito de Aguablanca. Sin embargo, seguirá habiendo un alto número de casos de este distrito, pues quienes pudimos contactar en otras zonas prefirieron no contar sus experiencias.

Basándonos en los pocos estudios que hemos identificado para el tema específico, y en indagaciones preliminares, hay un aspecto más que debe ser mencionado. La percepción del racismo es un componente difícil de medir debido a su alto grado de subjetividad. El caso de Cali presenta una situación particular al respecto: hay una cierta naturalización del racismo y de la discriminación racial. Es decir, alguna gente en Cali que es víctima de discriminación racial no siempre lo ve así por considerar que es algo normal, algo natural. Esto podría ser así porque el racismo se presenta como algo estructural; no es de unos pocos casos. Al ser una situación estructural tiende a naturalizarse. Este tipo de situaciones debe ser manejado con mayor cuidado para no caer en el error de ignorar actos de discriminación solo porque el sujeto pasivo no los identifica así.

Ahora bien, la situación contraria también representa un riesgo. Hay personas que creen ser víctimas de discriminación racial sin que los actos que señalan representen un ejemplo claro de esta. Es decir, también está el riesgo de que, por la creciente estigmatización y vulnerabilidad de la población afro, se llegue al punto de ver o buscar discriminación en situaciones en que no la hay. Este aspecto también requiere un manejo especial. Este tipo de limitaciones, sin embargo, son comunes a declaraciones subjetivas, como son las entrevistas o los testimonios. El hecho de que esto sea así no implica que deban ser rechazadas, sino que requieren un trato especial para evitar caer o aplicar prejuicios que se puedan tener sobre el tema.

7 Es muy probable que ambos estén relacionados, pero no se conocen estudios que analicen esa situación, a diferencia, por ejemplo, de Brasil o Estados Unidos.

El trabajo, como se dijo, busca abordar la discriminación racial y la acción de los agentes de policía. Por esto, es pertinente partir de un análisis breve de la normatividad que se tiene sobre la lucha en contra de la discriminación racial, tanto a nivel nacional como internacional. De este tema se ocupará la primera parte del trabajo. En segundo lugar, para enriquecer el análisis, serán pertinentes los estudios que se han hecho en otros lugares (especialmente Estados Unidos y Brasil) sobre discriminación racial por parte de los agentes de la policía. En tercer lugar, se presentan los datos que se han encontrado sobre la situación de violencia (homicidios y hurtos) y concentración de población afrocolombiana. Para abordar este apartado se tomarán datos del Observatorio Social de Cali⁸ sobre homicidios entre 2005 y 2010, y hurtos en los años 2009 y 2010, y se contrastarán con los datos demográficos sobre la concentración de la población afrocolombiana. Los datos serán presentados por comunas para poder ver la situación con mayor detalle. El cuarto punto se ocupará de presentar los testimonios de líderes comunitarios afro recogidos en Cali y rescatar apartes de “historias de vida” de personas entrevistadas en esta ciudad. Para la recolección de estos casos se realizaron tres viajes con el fin de conseguir entrevistas. En este sentido, uno de los principales retos fue el temor de parte de las personas afectadas a contar sus historias. En todo caso se presentarán los testimonios recolectados en estos tres viajes, los cuales fueron realizados por investigadores del Observatorio de Discriminación Racial en septiembre de 2010 y febrero y junio de 2011; los dos primeros tuvieron una duración de cuatro días y el último de dos semanas. Una vez presentados estos casos se expondrán, por último, unas breves conclusiones y recomendaciones.

Lucha contra la discriminación racial desde el plano normativo

Conocer los instrumentos jurídicos de los que se dispone es fundamental a la hora de abordar el tema de la discriminación racial y el racismo. Por esta razón, este apartado se ocupa de señalar las herramientas, principalmente presentes en el derecho internacional, con las que se cuenta. De especial importancia son la Declaración de las Naciones Unidas sobre la

8 El Observatorio Social es un órgano de la Alcaldía de Cali y reúne todas las cifras oficiales (de Medicina Legal, Policía, Ejército, etc.). En este se centralizan todos los datos de entidades del Estado.

Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (adoptada por Colombia mediante la Ley 22 de 1981), la Recomendación No. XXXI sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), órgano encargado de supervisar la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y la Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales de la Unesco. Complementario a esto están instrumentos más generales de derechos humanos, siendo de cierta relevancia para este caso la Convención Americana de Derechos Humanos (Ley 16 de 1972). También cabe resaltar que en Colombia no existe una ley o disposición normativa que tenga como objetivo específico combatir la discriminación racial, teniendo que acudir a interpretaciones amplias de aspectos relacionados con la igualdad.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial es uno de los primeros instrumentos internacionales que se ocupa del tema de la discriminación por motivos de raza o color de piel. Su artículo primero establece que la discriminación por raza, color u origen étnico debe ser condenada por ir en contra de los principios rectores de las Naciones Unidas y ser una violación de los derechos humanos. A su vez, el segundo artículo estatuye que, entre otros, el Estado no puede establecer, fomentar o apoyar formas de discriminación en el trato de las personas por razón de su raza, color u origen étnico. Por su lado, el artículo cuarto hace un llamado a que se divulguen leyes que busquen combatir la discriminación y los prejuicios que la causan. Un elemento que va a ser reiterativo en los demás instrumentos de derecho internacional se presenta en el artículo séptimo: toda persona es igual ante la ley. La incitación a la violencia o las manifestaciones violentas también son reprochables, como lo señala el artículo noveno. En este sentido, los “perfiles raciales” podrían ser vistos como una forma de incitar a la violencia al mantener y difundir ciertos prejuicios basados en criterios raciales, de color o étnicos. Esto, en este instrumento, es considerado una ofensa contra la sociedad. Por último, el artículo décimo establece que las Naciones Unidas y los Estados, entre otros, tienen la obligación de realizar las acciones encaminadas a la abolición de cualquier forma de discriminación racial, resaltando que “En particular, deben estudiar las causas de dicha discriminación a fin de recomendar medidas adecuadas y eficaces

para combatirla y eliminarla”. Como se puede ver, esta Declaración realiza una primera aproximación general al tema de la discriminación racial y la necesidad de combatirla.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (adoptada y abierta a ratificación el 21 de diciembre de 1965) busca desarrollar o ampliar los parámetros trazados por la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, al igual que recordar que todos los seres humanos son iguales y, por consiguiente, deben recibir un trato similar. Para nuestro tema son de especial importancia los artículos primero, segundo, cuarto y quinto. El artículo primero de la mencionada convención señala que por discriminación racial ha de entenderse:

... toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Esta definición, como se puede ver, es bastante amplia, lo cual tiene como consecuencia que su campo de aplicación sea igualmente extenso. Relacionando la disposición con nuestro tema, realizar distinciones por motivos de raza constituye un tipo de discriminación racial. De esta manera, si se hacen detenciones o requisas basándose en la raza de una persona se estaría cometiendo un acto de discriminación racial.

Complementario a esta definición de discriminación racial, el artículo segundo de esta Convención establece que los Estados partes “... condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas”. Para lograr esto, los Estados adquieren el compromiso de no cometer acto alguno de discriminación racial y, de especial importancia en este caso, tienen la obligación de “... velar por que todas las autoridades públicas e instituciones públicas, nacionales y locales, actúen en conformidad con esta obligación”. Se tiene entonces que si la policía, a la hora de actuar, acude a criterios discriminatorios se estaría dando una contravención a una Convención adoptada y ratificada por Colombia, y el Estado colombiano, en caso de permitirlo, no estaría cumpliendo con

su obligación de condenar este tipo de prácticas. Asimismo, en caso de que miembros de la policía colombiana, en la realización de sus funciones, cometan actos de discriminación racial o efectúen un trato racista, y que el Estado no actúe para remediar la situación, se estaría ante una violación de las obligaciones internacionales de Colombia. La obligación se puede incumplir, entonces, por acción (realizar actuaciones o tomar medidas) o por omisión (no impedir que particulares o miembros del Estado mismo incurran en prácticas discriminatorias). Se complementa esta idea con lo señalado en el artículo cuarto, el cual dispone que una de las directrices que debe seguir el Estado es que "... c) No permitirán que las autoridades ni las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella". Usar criterios raciales o étnicos para determinar a quién requisan o detienen, así como realizar actos discriminatorios en el desempeño de las funciones oficiales, sería de cierta forma promover la discriminación racial o incitar a ella. Por esta razón, ese tipo de prácticas, en caso de presentarse, deben ser sancionadas.

Otro punto que permite ver una obligación similar es el artículo quinto de esta Convención. De acuerdo con este, las obligaciones establecidas en el artículo segundo de la Convención llevan a que los Estados partes "... se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico", especialmente en lo concerniente al tratamiento igual en órganos que de cierta manera administran justicia o ayudan a que esto se presente, como podría ser la policía. El papel de la policía, si bien no es juzgar, tiene relación con la administración de justicia y sus actuaciones se basan en la prevención y el combate de la delincuencia, un tema que no escapa al sistema judicial.

Dentro de esta misma Convención se dispone, en su artículo octavo, la creación de un Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Parte de sus funciones consiste en vigilar el cumplimiento de la Convención y presentar recomendaciones a los Estados partes. Dentro de estas, la XXXI resulta de especial importancia para el tema de la discriminación racial y racismo por parte de miembros de la policía. Esta recomendación parte de recordar la importancia, por un lado, de la igualdad ante la ley y de trato frente a tribunales y demás órganos que administran justicia y, por el otro, que la discriminación racial en el funcionamiento de la justicia (en donde la policía juega un papel importante) es un atentado contra el Estado de derecho, la igualdad ante la ley, el debido proceso y otras directrices

que guían la administración de justicia. Teniendo esto en cuenta, la recomendación se enfoca en señalar las medidas y los indicadores (fáticos y legislativos) que deben adoptarse para evaluar la existencia y los alcances de la discriminación racial, y las estrategias y medidas que se deben implementar para prevenir la discriminación racial en el funcionamiento de la justicia penal.

La Recomendación señala, dentro de los indicadores fácticos, que los Estados partes deben prestar atención especial a posibles indicadores de discriminación racial, como sería el número y porcentaje de personas que pertenezcan a alguna minoría racial o étnica que son víctimas de agresiones por parte de miembros de policía. Igualmente, el bajo número o inexistencia de denuncias y sentencias por actos de discriminación racial es un indicador que se debe revisar. De especial importancia en esta recomendación, para lo que se pretende documentar en esta ocasión, es el hecho de afirmar que un posible indicador de discriminación racial es que se les atribuya un número proporcionalmente alto de delincuencia a personas de algún grupo minoritario, lo cual puede ir asociado no solo a índices frente a este punto sino también respecto a los detenidos. Aunque no va a ser central en este trabajo, conviene rescatar otro punto señalado: un número bajo de afrodescendientes en cuerpos de policía podría ser un indicio de prácticas de discriminación racial.

Cabe resaltar lo que señala la Recomendación en cuanto a la medición de estos indicadores: "Para que estos indicadores fácticos puedan conocerse y utilizarse, los Estados partes deberían recabar de manera periódica y pública información entre los órganos policiales, judiciales, penitenciarios y los servicios de inmigración, respetando las normas relativas a la confidencialidad, el anonimato y la protección de los datos de carácter personal". Por tanto, es evidente la obligación estatal de recopilar datos desagregados por pertenencia étnico-racial.

Para combatir estas posibles manifestaciones de discriminación racial el Estado debería, entre otros, buscar que se dé una representación adecuada de las personas pertenecientes a un grupo minoritario en organizaciones como la policía, implementar estrategias que tiendan a la eliminación de la discriminación racial estructural y asignar a una entidad nacional independiente el seguimiento de los planes que se implementen y pautas que se deben seguir. Igualmente, se debe impedir que las detenciones y los cacheos se basen exclusivamente en aspectos físicos o en el color de piel de la persona o cualquier otra posible caracterización sospe-

chosa. En este mismo sentido, con la misma finalidad, se debe procurar que se prevengan y castiguen los actos de violencia cometidos por agentes del Estado contra miembros de algún grupo minoritario, siendo de especial importancia vigilar el cumplimiento de la proporcionalidad y estricta necesidad del uso de la fuerza.

Como se puede ver, el “espíritu” de la Recomendación XXXI del CEDR es prevenir o remediar situaciones de discriminación racial. Aunque lo ideal sería prevenir este tipo de actuaciones, el CEDR también incita a que, si ya se están presentando, se busque la erradicación de estas prácticas y se sancionen. Se da igualmente una especie de alerta al señalar en casos específicos la posibilidad de que miembros del mismo Estado estén implicados en este tipo de prácticas. El Estado no puede permitir que dentro de su misma estructura se estén propiciando actuaciones discriminatorias, por lo cual deben ser combatidas con especial atención.

La Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales de la Unesco reitera el tipo de objetivos y parámetros señalados por los otros instrumentos, pero tiene aportes adicionales importantes, especialmente en lo concerniente a la explicación histórica de la discriminación y el racismo. El artículo primero reitera que todos los seres humanos nacen iguales y deben ser tratados como tal, y agrega un punto nuevo: las diferencias tienen una explicación geográfica, histórica, política, económica, social y cultural; estas diferencias no pueden ser una razón para jerarquizar. Este tipo de diferencias van a ser ratificadas por el artículo segundo, el cual igualmente señala que “El racismo engloba las ideologías racistas, las actitudes fundadas en los prejuicios raciales, los comportamientos discriminatorios, las disposiciones estructurales y las prácticas institucionalizadas que provocan la desigualdad racial, así como la idea falaz de que las relaciones discriminatorias entre grupos son moral y científicamente justificables”. Se puede ver así cómo el racismo involucra, entre otros, prejuicios respecto a factores raciales, por lo cual requisar o detener a alguien recurriendo a dichos prejuicios (como que la persona negra es delincuente potencial) es una práctica racista. Esto viene a ser ratificado por el tercer artículo, el cual menciona que realizar cualquier tipo de distinción basándose en criterios como la raza, el color o el origen étnico es incompatible con el orden internacional justo que se busca; realizar detenciones o requisas por raza, color u origen étnico atentaría contra el orden mundial. La lucha contra los prejuicios raciales se hará evidente en el artículo sexto de esta Declaración, la cual estipula que el Estado debe tomar las medidas perti-

nentes para eliminar el racismo, y puede complementarse con la creación de algún órgano administrativo que se encargue de investigar los casos de discriminación racial y luchar contra los prejuicios. El Derecho puede jugar un papel importante en esto, como lo reconoce el artículo séptimo.

Por su lado, frente a nuestro tema, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Declaración y Programa de Acción de Durban) inicia recordando que, pese a los esfuerzos, todavía hay personas víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y afirma que “... la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia constituyen una negación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas”. Es por esto que se debe incitar a los Estados a tomar medidas tanto a nivel nacional como internacional para combatir este tipo de prácticas discriminatorias, al reconocer que es un tema de prioridad para la comunidad internacional. Para tomar medidas se debe definir y explicar en qué consisten estas prácticas, para lo cual se reconoce que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se pueden dar, entre otros, por motivos de raza, color u origen étnico.

Estas actuaciones tienen cierto origen histórico, especialmente en lo concerniente a la esclavitud y el colonialismo. Ligado en cierta medida a esto, la declaración introduce una asociación particular, no siempre clara en otros instrumentos: la relación entre discriminación y pobreza. A su vez, esta asociación tiende a reproducir otros prejuicios, como vincular la pobreza con la delincuencia y, por consiguiente, la raza o el color. Por este motivo, la declaración procede a expresar su rechazo del racismo o la discriminación racial que aún se mantienen

... en el funcionamiento de los sistemas penales y en la aplicación de la ley, así como en las medidas y actitudes de las instituciones y las personas encargadas de hacer cumplir la ley, especialmente en los casos en que esto ha contribuido a que algunos grupos estén excesivamente representados entre los detenidos o presos.

Uno de los puntos más importantes de esta declaración consiste en afirmar que hay un convencimiento de que la erradicación de la discriminación racial y el racismo no se ha logrado terminar completamente en gran medida por “... la falta de voluntad política, la legislación deficiente, y la falta de estrategias de aplicación y de medidas concretas por

los Estados, así como en la prevalencia de actitudes racistas y estereotipos negativos”. De esta manera, los Estados, sus dirigentes y, en general, los miembros que los componen tienen un papel fundamental y activo en este proceso de erradicación de prácticas discriminatorias. En el plano nacional, se busca promover el desarrollo de planes de acción, implementación de legislación eficaz y aplicación de disposiciones tendentes a combatir la discriminación racial y el racismo de manera adecuada y con verdadera voluntad política. Específicamente, se insta a que se les dé representación a miembros de alguna minoría racial o étnica en organismos del Estado, en especial relacionados con el sistema penal, como la Fiscalía y la policía. Se puede ver, entonces, cómo esta declaración realiza aportes valiosos al señalar que el racismo y la discriminación racial siguen latentes y se deben emprender, con verdadera voluntad política, medidas que busquen incluir a miembros de minorías étnicas o raciales en organismos estatales y posibles focos de discriminación (como la policía) y que permitan, además, erradicar otros problemas asociados a estas prácticas, como la pobreza. Es decir, incluye lo político, social y económico entre los puntos que se deben modificar para erradicar las prácticas discriminatorias y racistas.

La Convención Americana de Derechos Humanos, adoptada en Colombia por medio de la Ley 16 de 1972, aunque no establece nuevas obligaciones o parámetros, es relevante por ser el instrumento interamericano de derechos humanos. Dentro de esta Convención cabe destacar, para los intereses temáticos nuestros, que se incita a los Estados partes a respetar la integridad personal. De esta manera, el artículo quinto de esta establece que todo ser humano tiene derecho a ser respetado en su integridad física, psíquica y moral. Complementario a esto, el mismo artículo establece que no se puede someter a una persona a tratos crueles o degradantes. El realizar una requisita o detención de manera discriminatoria podría representar una afectación de la integridad del ser humano y someterlo a trato degradante. Igualmente, el artículo 24 establece que todas las personas son iguales ante la ley.

En el plano nacional, las referencias a normatividad local sobre nuestro tema específico son casi nulas. Las herramientas a las que se tiende a acudir cuando se intenta abordar la cuestión son estos instrumentos internacionales principalmente. Colombia tiene, entonces, en cierto modo, una obligación y la necesidad de establecer una normatividad local que permita combatir posibles manifestaciones o actuaciones de discriminación racial y racismo. Para combatir actuaciones racistas se cuenta princi-

palmente con el derecho a la igualdad, reconocido constitucionalmente como fundamental y, por tanto, exigible por medio de la acción de tutela. Sin embargo, por el tipo de mecanismo del que se dispone, las acciones terminan sin repercusiones prácticas para los responsables y tampoco brindan reparación para las víctimas.⁹ En cuanto a los funcionarios del Estado se podría pensar en un proceso disciplinario, el cual en la práctica tiene serias limitaciones ya que muchas veces quien “juzga” hace parte del mismo órgano del denunciado. Esto genera cierta impunidad, dado que entre los mismos funcionarios se preocuparán por encubrir las actuaciones de los demás. Adicionalmente, cuando se denuncia, muchas veces se toman represalias posteriormente contra el denunciante, como persecuciones u hostigamientos. Este tipo de limitaciones serán percibidas en los relatos reproducidos al final del informe.

Esta deuda fue parcialmente cubierta por Colombia recientemente. En septiembre de 2011 se aprobó como ley un proyecto presentado por el movimiento cristiano MIRA que buscaba enfocarse inicialmente solo en la penalización de la discriminación racial. Sin embargo, en debates posteriores se modificó para finalmente hacerlo extensivo igualmente a la discriminación por religión, ideología, sexo, orientación sexual o nacionalidad.

Esta ley reforma el Código Penal introduciendo cuatro nuevos artículos en el mismo. El hecho de que se le dé un tratamiento penal no dejó de causar ciertas reacciones contrarias a la normatividad finalmente adoptada. En términos generales, esta nueva disposición busca sancionar tanto la discriminación propiamente dicha como el hostigamiento. En su tercer artículo señala que ha de entenderse como discriminación todo acto que “... arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual”. Quien realice lo anterior incurrirá en prisión de doce a treinta y seis meses de prisión y multa de diez a quince salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Como se puede evidenciar, la redacción no fue la más acertada, lo cual plantea de por sí un gran inconveniente en su aplicación. El hecho de que la disposición sea tan amplia y ambigua hará probablemente que su aplicación sea restrictiva, al igual que se podría terminar desincentivando

⁹ Para mayor información al respecto puede verse Rodríguez, Alfonso y Cavelier (2009: 286).

la aplicación de la misma porque puede ser vista como una sanción excesiva y arbitraria.

Se debe resaltar en todo caso que, con esta iniciativa, Colombia hace cierto avance en el cumplimiento de obligaciones internacionales adquiridas mediante instrumentos como el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, ratificado en 1968, y la Convención de las Naciones Unidas sobre Discriminación Racial, vigente desde 1981 en el país. Adicionalmente, se puede notar un cambio político, como lo evidencia la unanimidad a favor del proyecto en los cuatro debates que se surtieron, dentro de lo cual estar en el Año Internacional de la Afrodescendencia puede haber influido.

Si bien esto puede ser positivo, se deben recalcar las limitaciones anteriormente mencionadas y la necesidad de iniciar debates sobre si la prisión es el medio ideal para atacar estos problemas. Se debe considerar si la política estatal se quiere centrar en enviar el problema al sistema penal o si, intentando atacar el problema desde su base, se implementan proyectos de largo plazo que tiendan a disminuir las brechas en aspectos como el educativo y la generación de empleos.

Aproximación al concepto de “etiquetación racial”

La mayoría de los trabajos que consultamos sobre racismo por parte de la policía en otros países son de Estados Unidos y Brasil, y abordan la problemática desde el enfoque de “etiquetación racial”.¹⁰ Son principalmente

10 Cuando se haga alusión a los estudios o trabajos consultados de manera general se estará hablando de los siguientes: Morning (2009: 1167-1192); Ramírez, Deborah, McDevitt y Farrell. A Resource Guide on Racial Profiling Data Collection Systems, consultado en www.ncjrs.gov/pdffiles1/bja/184768.pdf; Knowles, Persico y Todd (2001: 203-229); Persico (2002: 1472-1497); Risse y Zeckhauser (2004: 131-170); Hernández-Murillo y Knowles (2004: 959-989); Howell, Huey y Vile (2004: 45-68); Massachusetts Chiefs of Police Association. Racial Profiling Data Collection, consultado en http://www.boston.com/globe/metro/packages/tickets/chiefs_response.doc; General Accounting Office. Report to Honorable James E. Clyburn, Chairman Congressional Black Caucus. Racial Profiling: Limited Data Available on Motorist Stops, consultado en www.gao.gov/new.items/gg00041.pdf; Durlauf (2006: F402-F426); Macdonald y Spencer. Racial Profiling in America's Airports, consultado en www.law2.byu.edu/jpl/Vol%2017.1/Macdonald%20pdf.pdf; Racial Profiling Studies in Law Enforcement: Issues and Methodology, consultado en www.house.leg.state.mn.us/hrd/pubs/raceprof.pdf; Office of the Arizona Attorney General Janet Napolitano. Report on Racial Profiling, consultado en http://www.azag.gov/law_enforcement/racial%20profiling.PDF; Racial Profiling: A Police Manager's Perspective: Russ Leach, Chief of Police, Riverside, CA, consultado en <http://www.riskinstitute.org/peri/images/file/RacialProfilingPERISymposiumPaper.pdf>; Garlikov. The Concept of Racial Profiling, consultado en <http://www.garlikov.com/philosophy/profiling.htm>; Blank, Dabady y Citro (2004). Cuando se use alguno en particular, así se especificará.

11 Puede verse una definición específica del concepto, sin necesidad de inferencias, en A Resource Guide on Racial Profiling Data Collection Systems (p. 3); Racial Profiling Studies in Law Enforcement: Issues and Methodology (pp. 5-6).

12 Racial Profiling Studies in Law Enforcement: Issues and Methodology (pp. 5-6).

estudios de caso sobre detenciones de policías y se ocupan fundamentalmente de aspectos relacionados con la realización de perfiles frente a temas de tráfico de droga, porte de armas y detenciones en aeropuertos. Si bien no trabajan asuntos de retenciones y requisas como tal, las reflexiones sobre el tema son importantes para nuestro trabajo, especialmente para definir qué se entenderá por “etiquetación racial” y sus posibles consecuencias.

De los estudios revisados tiende a presentarse un cierto consenso al señalar que por “etiquetación” se debe entender la práctica policiaca de revisar u observar ciertas características como indicadores de conductas criminales. Teniendo esto en cuenta, la “etiquetación racial” consiste en el uso de criterios o aspectos raciales, étnicos o de origen nacional, y no relacionados con comportamientos, para iniciar una actuación de policía.¹¹ Se puede pensar igualmente en una definición estrecha y una amplia. La estrecha implicaría que hay “etiquetación racial” cuando el único criterio utilizado para iniciar el accionar policiaco es racial, mientras que la amplia se daría cuando un criterio, entre varios, es racial.¹² Ambos casos, sin embargo, se relacionan con un comportamiento de oficiales a la hora de realizar requisas y el uso de criterios raciales y étnicos por los mismos. Cabe aclarar, igualmente, que así se esté en una definición o en la otra, usar este tipo de criterios constituye actos de discriminación racial y racismo. Es decir, tanto en la definición amplia como la estrecha, se consolida la discriminación racial.

Aunque este tipo de prácticas no son permitidas, no implica que el tema racial siempre deba ser excluido. Un policía no puede usar criterios o estereotipos raciales para determinar a quién detiene y revisa, pero sí puede usar aspectos raciales para determinar si alguien coincide con una

descripción de un sospechoso específico (pero en este caso ha sido identificado antes y basándose en criterios no raciales).¹³ De esta manera, si el único dato que se tiene de un grupo o un individuo peligroso es el origen nacional o racial, podría llegarse a ver como válida la “etiquetación racial”.¹⁴ No obstante, en este informe discrepamos de la posible legitimación de esta práctica cuando el único criterio es de origen nacional y racial ya que representa un tipo de discriminación. Actuar de esta manera implica homogeneizar grupos nacionales o raciales, reproduciéndose así actitudes estigmatizadoras y discriminatorias.

Igualmente, quienes defienden la “etiquetación racial” tienden a hacerlo apoyándose en estadísticas que relacionan tasas de criminalidad con ciertos grupos raciales. En este sentido, estaría justificado el criterio racial debido a la estrecha relación entre raza y crimen. Esta práctica, sin embargo, podría llevar a que se acomoden las estadísticas para probar la supuesta relación; la necesidad de mostrarla lleva a que se amolden las estadísticas y permitan seguir legitimando el uso de estos criterios.¹⁵ En este estudio consideramos que ese tipo de prácticas, basadas en estadísticas confiables o no, constituye una violación de derechos fundamentales.

La determinación de este tipo de prácticas presenta ciertos inconvenientes. El principal problema es la recolección de datos. Los trabajos revisados tienden a señalar a la policía como la encargada de registrar los datos y, en gran medida, determinar si hay “etiquetación racial” o no. Esto, como es de esperarse, genera ciertos inconvenientes ya que los policías tienden a negar la existencia de esta práctica y dicen basarse en criterios diferentes a los raciales.¹⁶ Justifican igualmente la desproporción racial por factores diferentes a los raciales, que están presentes de manera desproporcionada en los diferentes grupos poblacionales.¹⁷ Complementario a esto, está el tema de la discrecionalidad policial. Este tipo de “permiso” hace que sea complejo identificar hasta qué punto esa discrecionalidad

¹³ A Resource Guide on Racial Profiling Data Collection Systems (p. 3).

¹⁴ Rational Profiling in America's Airports. Un aspecto más filosófico que toca tangencialmente el tema, aunque no ligado al 11 de septiembre, puede verse en Racial Profiling: Mathias Risse and Richard Zeckhauser.

¹⁵ Racial Profiling Studies in Law Enforcement: Issues and Methodology (pp. 10-12).

¹⁶ Las limitaciones de este tipo de metodologías o aproximaciones puede verse, entre otros, en A Resource Guide on Racial Profiling Data Collection Systems (pp. 13-15).

¹⁷ Racial Profiling Studies in Law Enforcement: Issues and Methodology (p. 9).

se usa con fines racistas o no. Esa discrecionalidad hace que los policías tengan amplia libertad para determinar a quién parar y revisar y a quién no. De esta manera, policías que tienen prejuicios raciales van a terminar ratificándolos no porque sea así sino porque van a detener más, para revisar, a personas de ese grupo racial, y se apoyarán en la discrecionalidad que se les concede.¹⁸

La principal consecuencia de este tipo de prácticas es el debilitamiento o deterioro de las relaciones entre miembros del cuerpo de policía y la comunidad de personas afectadas. La percepción de que policías están involucrados en prácticas de “etiquetación racial” lleva a que en las comunidades de personas negras se cree cierto resentimiento y desconfianza frente a estos. Esta situación lleva a que los miembros de estas comunidades sean menos propensos a colaborar en políticas que intenten combatir el crimen, reporten crímenes o similares. Se inicia así una especie de círculo vicioso en el que por la no denuncia se debe entrar a combatir de manera más fuerte el crimen (o supuesto) y esa actitud hace que se genere más desconfianza hacia la policía, con lo que se denunciará menos. Se puede ver entonces cómo hay una conexión estrecha entre desconfianza y “etiquetación racial”; es una relación de doble vía: la “etiquetación racial” genera desconfianza y, a la vez, la desconfianza genera “etiquetación racial”.

En el plano metodológico, infortunadamente, los estudios revisados no fueron de suficiente ayuda ya que la gran mayoría proponían que la forma de medir etiquetación racial era mediante reportes de los policías, en donde registraban la pertenencia racial del implicado. Es decir, la determinación de la etiquetación dependía de los registros de los oficiales. Esta metodología, sin embargo, no puede ser aplicada en el caso colombiano ya que los organismos estatales relevantes no registran este tipo de datos, pese a la obligación internacional de recopilar datos desagregados.

En este sentido, por medio de derecho de petición fechado 7 de marzo de 2011, solicitamos información a la Policía Metropolitana de Cali con el fin de saber cuántas quejas por hechos que implicaran a agentes de la Policía Metropolitana de Cali fueron remitidas a la Oficina de Control Disciplinario Interno, cuántas fueron archivadas y cuántas resultaron en sanción, durante cada uno de los años entre el 2005 y el 2010. Indagamos sobre cuántas quejas, de estos tres totales, involucraron a quejosos o afec-

¹⁸ A Resource Guide on Racial Profiling Data Collection Systems (p. 11).

tados que de alguna manera se identificaron como personas afrodescendientes, negras, raizales o palenqueras.

Adicionalmente, en este mismo derecho de petición se indagó sobre las cantidades de capturas y retenciones transitorias realizadas (por la Policía Metropolitana de Cali) a personas en general, y a personas afrodescendientes específicamente, durante cada año entre el 2005 y el 2010. Indagamos asimismo sobre qué instrumentos se utilizaron para identificar a las personas como afrodescendientes, negras, raizales o palenqueras.

El derecho de petición nos fue contestado mediante el documento No. 226/ COMAN-ASJUR-22 con fecha del 17 de marzo de 2011. Este infortunadamente no brindó información alguna al respecto. Se limitó a señalar que se enviaban las cifras de capturas realizadas en los años solicitados y su discriminación por sexo; adicionalmente, se entregó la información concerniente al total de capturas de miembros de la comunidad LGBT. Asimismo, se aclaraba que la información concerniente a personas afrodescendientes, negras, raizales o palenqueras “... no puede ser suministrada, ya que no se cuenta con un campo o ítem en la base de datos”. Frente a las quejas se limitó a dar traslado al jefe del Grupo de Control Interno Disciplinario Mecan; hasta el día de hoy no hemos obtenido respuesta al respecto.

Otro derecho de petición fue enviado al procurador general de la Nación con la misma fecha del anterior. En este se solicitó que se nos suministrara información sobre los mismos temas del enviado a la Policía Metropolitana de Cali. En esta ocasión, la respuesta nos permitió conocer, entre 2005 y 2008, solo la información general (total número de quejas y denuncias presentadas, archivadas y sancionadas) pero ninguna cifra registró un componente diferenciado. En este sentido, se pudo constatar que ni la Policía Metropolitana ni la Procuraduría General de la Nación contaban con información desagregada sobre la población afrodescendiente, negra, raizal o palenquera.

Violencia y población afrocolombiana: percepciones infundadas

Pese a la falta de información cuantitativa que permita determinar la existencia generalizada o no de etiquetación racial por parte de la policía, la información cualitativa que encontramos reveló que una de las razones que pueden explicar el uso de la fuerza excesiva por parte de la policía contra la población afro es el prejuicio que se tiene frente a este sector de

la población, el cual tiende a ser señalado como delincuente. Dentro de los testimonios que se presentarán más adelante se puede ver que esta es una percepción de la población afectada, tanto por el lenguaje utilizado por los agentes de policía como por su actitud a la hora de recorrer ciertas zonas (bajarse con la pistola en la mano, por ejemplo).¹⁹ En otras palabras, parece que sí puede haber cierto nivel de “etiquetación racial”. En las dos secciones anteriores mostramos que tal práctica sería violatoria de las normas sobre la discriminación racial que aplican en Colombia, y explicamos por qué consideramos que la etiquetación racial sería contraproducente al generar peores relaciones entre comunidad y policía. Esta sección ofrece otro argumento adicional: la etiquetación racial no está fundada en ninguna base fáctica. Vemos esto al contrastar las cifras de hurtos, homicidios y concentración de población afro por comunas.²⁰ El énfasis será en los homicidios aunque se mencionará un breve indicio sobre el tema de los hurtos (para lo concerniente a los hurtos solamente fue posible ubicar, por comuna, las cifras de los años 2009 y 2010). Adicionalmente, se mostrará que el sector de la población más afectado en cuanto a los homicidios es el de los hombres jóvenes, principalmente entre los 20 y los 24 años.

La revisión de la información sobre violencia en Cali, que comprende en este caso homicidios y hurtos, permite evidenciar que no hay una relación directa entre esos dos componentes. Es decir, no se puede trazar una relación, ya sea directa o inversamente proporcional, entre homicidios y hurtos. Los datos recolectados por el Observatorio Social permiten ver que hay comunas en las que hay niveles altos de hurtos pero relativamente bajos de homicidios (como ocurre, por ejemplo, en las comunas 2,

¹⁹ Complementario a los testimonios que se presentarán acá, pueden observarse otros en el mismo sentido en Urrea y Botero (2006), en especial lo contenido en los apartados “Algunas percepciones sobre los programas realizados por la Alcaldía Municipal de Cali y el Gobierno Nacional”, y en “Vivencias y percepciones de los jóvenes negros”.

²⁰ En este apartado se usaron dos fuentes. Los datos sobre violencia (homicidios y muertos) se tomaron de la página del Observatorio Social (<http://www.cali.gov.co/observatorios/>). Los principales documentos utilizados fueron los perfiles por comuna, los informes sobre hurtos y homicidios y los informes anuales de Cali en cifras. La información sobre la concentración de la población afro por comuna en Cali nos la brindó el profesor Carlos Viáfara, a quien agradecemos su colaboración con este tema. La fuente utilizada por él para obtener los datos fue el censo de 2005. Por razones de fluidez del texto no se referenciará la información cada vez que se usa, se entiende que las fuentes son las mencionadas. El análisis de los datos es propio.

3, 17 y 19), altos índices de ambos componentes (por ejemplo, en las comunas 6, 14 y 15), al igual que bajos de ambos (siendo las comunas 1, 20 y 22 ejemplos de esto). Al incluir el componente poblacional se puede ver que tampoco hay una relación clara entre número de homicidios, hurtos y porcentaje de población afrodescendiente.

En la tabla 1 se presenta porcentaje de población afro por comuna en Cali de acuerdo al Censo de 2005. En la tabla 2 se muestra el número de homicidios por comuna entre los años 2005 y 2010. La tabla 3 señala la concentración de homicidios por edades entre los años 2005 y 2010. Se debe aclarar que sobre el tema de género no se tiene la información de todos los años por lo que será tenido en cuenta y expuesto en el texto

TABLA 1.
Porcentaje de población afro por comuna en Cali

Comuna	Población (%)
14	51,1
15	49,9
21	44,7
13	37,9
7	37,8
12	37,5
11	33,1
16	27
4	22,4
5	21
6	20,6
8	19,2
9	16,8
10	15,3
3	14,4
18	13
20	12,6
1	12
2	10,5
22	10,4
17	9,4
19	9

Fuente: Censo 2005.

pero no en esta tabla. La tabla 4 presenta la comparación del número de homicidios entre jóvenes (considerados los menores a 30 años) y otros sectores de la población entre los años 2000 y 2008. En la tabla 5 se recogen los hurtos de los años 2009 y 2010. Tanto en esta tabla como en la segunda se incluye una columna con el porcentaje de concentración de población afro por comuna. Todas las tablas están organizadas de mayor a menor de acuerdo al dato más reciente que se tenga.

De acuerdo al Censo de 2005, la población afro representa un poco más de una cuarta parte de la población total de Cali. Esta cifra se muestra desagregada por comuna en la tabla 1. Como reflejo de la situación de Cali, se puede ver que hay varias comunas con altas concentraciones de este sector de la población. La comuna 14 representa la mayor concentración, junto con la 15, ambas con cerca del 50% de población afro. Cercano a esta cifra, la comuna 21 tiene casi un 45%. Las siguientes cinco comunas (13, 7, 12, 11 y 16) se encuentran entre el 30 y el 40%, o cerca al extremo menor. Esto permite ver que ocho comunas reúnen un porcentaje relativamente alto de población afro en Cali, situándose en-

TABLA 2.
Número de homicidios por comuna en Cali (2005-2010)

Comuna	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Población afro (%)	Dif. 2005-2010	Dif. 2005-2010 (%)
13	127	174	183	176	201	237	37,9	110	86,61
15	106	121	121	132	171	167	49,9	61	57,55
14	101	139	137	138	187	159	51,1	58	57,43
21	63	71	64	72	87	130	44,7	67	106,35
6	76	63	74	68	127	128	20,6	52	68,42
11	74	55	87	64	88	95	33,1	21	28,38
20	87	65	63	80	95	90	12,6	3	3,45
18	50	72	51	63	51	78	13	28	56,00
7	110	86	55	42	51	70	37,8	-40	-36,36
12	59	58	67	71	55	70	37,5	11	18,64
16	58	61	89	85	78	68	27	10	17,24
10	82	58	58	44	64	67	15,3	-15	-18,29
3	75	54	58	53	65	66	14,4	-9	-12,00
1	26	27	26	27	46	57	12	31	119,23
8	91	83	70	58	69	55	19,2	-36	-39,56
9	86	67	62	51	60	50	16,8	-36	-41,86
2	50	51	39	50	49	49	10,5	-1	-2,00
19	60	42	46	51	50	46	9	-14	-23,33
17	36	30	36	24	40	39	9,4	3	8,33
4	64	74	46	44	73	38	22,4	-26	-40,63
5	23	27	25	26	27	26	21	3	13,04
22	8	14	11	5	13	13	10,4	5	62,50

Fuente: Observatorio Social.

cima del promedio de la ciudad. De las comunas restantes, 12 se encuentran por encima del 10%; las últimas dos se encuentran cerca a esta cifra, siendo la de menor concentración la comuna 19 con un 9% de población afro. Como se puede ver, la población afro representa un porcentaje considerable de la población caleña, presentándose una concentración alta en cerca de la mitad de las comunas.

Como se señaló, la tabla 2 muestra los homicidios en Cali entre los años 2005 y 2010. El número total de homicidios se mantiene relativamente constante entre 2005 y 2008, presentando los dos últimos años un aumento notorio. De esta manera, mientras que en el 2005 se registraron un total de 1512 homicidios, este aumenta a 1798 en 2010, representando un aumento cercano al 19%. Los años intermedios muestran una fluctuación que no es constante. En el 2006 se registra una disminución del 1%, para situarse en 1492 homicidios, tendencia que se mantiene durante los dos años siguientes: en 2007 hubo 1468 homicidios (inferior en cerca de 1,5% frente al año anterior), y en 2008 se reduce cerca del 2% (con 1424 casos). Esta tendencia se invierte en el 2009, año en que se presentó un aumento del 22% (323 casos adicionales) y se mantiene para 2010 cuando hubo un nuevo aumento del 3% frente al año anterior (51 casos adicionales).

La anterior información permite evidenciar que, de manera general, hay una reducción de los homicidios hasta el año 2009, momento en el cual hay un aumento notorio. Esto, sin embargo, no es la tendencia de todas las comunas. Como lo evidencia la tabla 2, las comunas con mayor aumento entre los dos extremos mencionados tienen incrementos anuales. Un ejemplo notorio de esto se ve en el caso de la comuna 13, en la cual hay un aumento en casi todos los años, lo cual ocurre también en la 15, 14 y 21. Igualmente, hay comunas, como la 1, en la que el número de homicidios se mantiene constante hasta 2008, presentándose un aumento desde 2009. Lo anterior permite ver que la tendencia general no se reproduce de manera exacta en los casos particulares.

La diferencia en el número de homicidios entre 2005 y 2010 tampoco sigue una tendencia común. En cuanto a los mayores aumentos, se puede evidenciar que las comunas con índices más altos de homicidios son las que mayor aumento han tenido. Como se acaba de mencionar, durante estos cinco años se ha presentado un aumento constante en estas. Los principales aumentos se dan en las comunas 13, 21, 15, 14 y 6, las cuales coinciden con las comunas con mayor número de homicidios. En cuanto a las principales disminuciones, no se puede decir que se hayan

dado en las que tienen menores índices de homicidios. En este caso, no hay una tendencia clara. Las comunas con mayor número de reducciones se encuentran en diferentes posiciones en la tabla. Las cinco comunas que tuvieron un mayor número de reducciones fueron las 7, 9, 8, 4 y 10. De estas, una se encuentra en la mitad superior (la 7), otra en la mitad (la 10), dos en la mitad de la segunda mitad de la tabla (la 9 y la 8) y una entre las que menor cantidad de homicidios tiene (la 4).

Frente a este indicador se debe resaltar la concentración notoria del número de homicidios. Esta es una tendencia que tiende a consolidarse con el paso de los años, toda vez que en 2010 es más reducido el número de comunas que concentran la mitad de los homicidios frente a años anteriores. Para este año, el 51% de los homicidios lo reúnen las seis primeras comunas, concentrando 921 frente a un total de 1798; las cinco primeras están igualmente cerca de la mitad, sumando 821 (35,6%). En el año 2009 la situación es similar ya que las seis primeras reúnen casi la mitad (49,7%), sumando 869 de 1747. Para el 2008 las comunas que reúnen la mitad ya se han ampliado a siete, con 754 de un total de 1424 (representando cerca del 53% del total de casos). Este número de comunas se mantiene para los años 2006 y 2007, reuniendo 749 de 1492 (50,2%) y 761 de 1468 (51,8%) respectivamente. Por último, el año 2005 es en el que menos concentración hay dado que las ocho primeras comunas reúnen cerca del 52% de los casos, al tener 790 homicidios de un total de 1512. Lo anterior permite evidenciar que hay una tendencia a la concentración de los homicidios en menos comunas con el paso de los años, con el agravante de que los homicidios han tendido a aumentar en los últimos años.

Al incluir el componente racial podemos notar que en las comunas con mayor número de homicidios hay una concentración alta de población afro. La primera del año 2010, la comuna 13, presenta una concentración de población afro cercana al 35%; la segunda y la tercera, la 15 y la 14, cerca al 50%; la cuarta, la 21, cerca del 45%. La quinta comuna, de mayor a menor en casos de homicidio, y la 6 presenta una concentración menor: cerca del 20%. A pesar de esto, se pueden encontrar comunas, como la 7 y la 12, con concentración de población afro cercana al 40% pero con índices relativamente bajos de homicidios. De esta manera, si bien hay una presencia notoria en la parte superior de la tabla de comunas con alta concentración de población afro, también hay algunas con menor presencia afro pero igualmente con indicadores altos de homicidios. Asimismo, hay comunas con un porcentaje elevado de población afro que se encuentran

en la mitad de la tabla para abajo. Esta tendencia se ha tendido a mantener relativamente constante durante los últimos años, aunque cambian las comunas con alta población afro que se encuentran en la parte superior de la tabla. Como otro punto para tener en cuenta consideramos pertinente resaltar que la comuna que mayor reducción de homicidios ha tenido en los últimos años es una con una población afro alta (cercana al 40%), al igual que la de mayor aumento. Las comunas con alta población afro se encuentran en diferentes puntos de la tabla durante los últimos años, ya sea en cuanto a número de homicidios como en la cantidad de aumento o disminución de los mismos. Todos estos aspectos anteriormente mencionados permiten evidenciar que hay tendencias muy diversas que desvirtúan una relación entre porcentaje de población afro y homicidios.

El homicidio requiere tener en cuenta un tema adicional: la edad de las víctimas. Esta información no fue posible conseguirla ni para el año 2007 ni desagregada por comunas. Igualmente, es importante el tema de género. Sin embargo, por no tener este dato para todos los años se optó por excluirlo de la tabla pero se mencionará igualmente; consideramos que esta información es importante tenerla en cuenta porque permite ver de manera clara la concentración de víctimas en ciertas edades. Esto coincide con el grupo que tiende a tener mayor cantidad de problemas con

la policía, como se evidenciará en lo concerniente a las historias de vida que se narran posteriormente en este trabajo. Como aclaración adicional se debe mencionar que los rangos en los que se presentan los homicidios varió de año en año por lo que cuando un cuadro ocupa más de un espacio significa que en las cifras de ese año se agruparon dos rangos que anteriormente estaban separados.

Al igual que en lo concerniente a los homicidios por comuna se puede evidenciar un aumento notorio de la cantidad de homicidios en los últimos años pero una relativa estabilidad en los sectores más afectados. Como se observa en la tabla 3, la población más afectada está comprendida por los rangos que van de 15 a 30 años de edad. Desde los años 2005 hasta el 2010, este sector de la población reúne un número significativamente mayor a la mitad del total de homicidios durante estos años en Cali. De esta forma, para los años 2005, 2006 y 2008 cerca del 55% de las víctimas de los homicidios estuvieron en este rango de edad; para los años 2009 y 2010 esta cifra se acercó más al 60%.

De este rango, que incluye a su vez tres grupos etarios (15-19, 20-24 y 25-29), la mayor concentración se da en la población que tiene entre 20 y 24 años. Entre 2005 y 2010, este sector de la población reúne entre el 35 y el 40% de las personas comprendidas entre los 15 y los 30 años quienes, como se mencionó, representan más de la mitad del total. El principal aumento de homicidios se da igualmente en este sector poblacional (de 20 a 24 años), especialmente entre el 2009 y el 2010, años en que hubo un aumento de 182 homicidios.

Al comparar a la población de jóvenes víctimas del delito de homicidio con los demás sectores se evidencia de manera más clara la concentración de este indicador en ciertas zonas poblacionales. Este dato se presenta en la tabla 4, en donde se puede ver la diferencia entre las víctimas jóvenes (menores a 30 años) frente a los demás sectores de la población. El porcentaje que representan los jóvenes es notoriamente elevado. Así, entre el año 2000 y 2008 la cantidad de homicidios de jóvenes va desde un mínimo cercano al 80% hasta números bastante cercanos al 98%. Tanto la tabla 3 como la tabla 4 permiten concluir sin mayor duda que las víctimas de violencia en Cali están concentradas en la población joven de la ciudad. Esto se complementará con las historias de vida que se presentarán más adelante, lo cual permite evidenciar que los jóvenes son los más hostigados por la policía.

TABLA 3.
Víctimas de homicidios por edades en Cali (2005-2010)

Año/Edades	2005	2006	2008	2009	2010
0-4	4	7	2	2	302
5-9	5	5	1		
10-14	17	20	22	28	
15-19	231	252	239	314	
20-24	331	320	314	343	525
25-29	296	266	246	315	520
30-34	199	203	186	208	
35-39	158	150	148	144	265
40-44	117	96	105	116	
45-49	84	71	64	99	112
50-54	54	66	50	1	
55-59	31	29	21	72	52
60- más	35	44	48	49	18

Fuente: Observatorio Social, Cali en cifras.

TABLA 4.
Víctimas de homicidios:
jóvenes frente a otros sectores en Cali (2000-2008)

Grupo poblacional/ Año	Jóvenes (menores a 30 años)	Otros	Jóvenes (%)
2000	932	1031	90,4
2001	1003	1052	95,34
2002	992	1022	97,06
2003	997	1113	89,58
2004	1018	1145	88,91
2005	725	864	83,91
2006	708	832	85,1
2007	712	805	88,45
2008	657	808	81,31

Fuente: Observatorio Social, Cali en cifras.

Al incluir el componente de género en este aspecto, se puede concluir que la brecha entre hombres y mujeres es notoria. Como se mencionó, no se encontraron datos para todos los años, teniendo información solo de los años 2005, 2009 y 2010; para el 2006 no se tiene discriminado por número de homicidios sino por proporción mujer a hombre. A pesar de esta limitación en la información, consideramos que los datos que se poseen permiten concluir que los hombres son víctimas de manera mucho más frecuente que las mujeres. Para el año 2005, de un total de 1562 homicidios, 1454 de las víctimas fueron hombres (cerca del 93% de los casos). Por su lado, en el 2009, lo fue un 94,5% (de un total de 1691 homicidios, los hombres fueron las víctimas directas en 1598 casos). Para el 2010, 1692 hombres de un total de 1794 fueron las víctimas (94,3%). Si la anterior información se presenta en términos de proporción, se tendría que para el 2005 la proporción de homicidios era de 1 a 13. Es decir, por cada mujer víctima de homicidio había 13 hombres. Esta cifra aumentó para el 2006, año en que la proporción fue de 1 a 14; para 2009 fue 1 a 17; por último, para 2010, fue de 1 a 16. Lo anterior no deja mayor duda sobre la población que se ve más afectada por el tema de los homicidios: los hombres jóvenes son quienes mayor número de homicidios registran anualmente en Cali. Como se ha mencionado, esto tiene cierta conexión con el tema de las actuaciones de la policía pues justamente este grupo poblacional es el más afectado por el trato de los agentes de seguridad de la ciudad.

TABLA 5.
Hurtos por comuna en Cali (2009-2010)

Hurtos/ Comuna	2009	2010	Población afro (%)	Dif. 2009-2010	Dif. 2009-2010 (%)
19	809	723	9	-86	-10,63
2	726	700	10,5	-26	-3,58
3	610	677	14,4	67	10,98
17	552	545	9,4	-7	-1,27
5	306	355	21	49	16,01
8	271	316	19,2	45	16,61
9	282	314	16,8	32	11,35
10	269	302	15,3	33	12,27
4	294	297	22,4	3	1,02
14	257	253	51,1	-4	-1,56
13	231	247	37,9	16	6,93
6	205	245	20,6	40	19,51
15	212	226	49,9	14	6,60
7	277	202	37,8	-75	-27,08
16	210	186	27	-24	-11,43
11	212	182	33,1	-30	-14,15
21	172	172	44,7	0	0,00
18	184	159	13	-25	-13,59
12	111	105	37,5	-6	-5,41
22	123	105	10,4	-18	-14,63
20	137	97	12,6	-40	-29,20
1	119	91	12	-28	-23,53

Fuente: Observatorio Social.

Otro componente relevante para medir aspectos de seguridad en una ciudad es el relacionado con los hurtos. La tabla 5 presenta la información sobre Cali, de la que solo se pudo conseguir información de los años 2009 y 2010 por comuna. Así, no se permite evidenciar tendencia alguna; sin embargo, consideramos que es un dato relevante para el tema aquí tratado.

El total de hurtos del año 2009 fue 6569, mientras que el año siguiente la cifra fue de 6499. Esta primera comparación permite ver una disminución cercana al 1% del total de hurtos entre un periodo y otro, lo cual se va a ver reflejado en ciertas comunas. Las reducciones más notorias (en

términos de puntos porcentuales) se dan en las comunas con índices más bajos de delincuencia (en la mitad más baja de la tabla 5). Sin embargo, la explicación específica de esta disminución escapa al objeto de este trabajo. La mayor variación se dio en la comuna veinte, con una disminución de casi 29%. La mayor variación del número absoluto de hurtos se dio en la comuna con el más alto índice de robos en el 2009 (la 19), reduciéndose en 86 los casos, lo cual representa una disminución del 10,6%. Los aumentos más notorios tendieron a ocurrir en las comunas que se ubicaron en la primera mitad de la tabla, y el aumento mayor ocurrió en la comuna 6, llegando a cerca 20%.

Una de las comunas con el mayor número absoluto de reducciones (la 19) sigue encabezando los casos de hurto en el 2010, representando cerca del 10% de los hurtos en Cali. A diferencia de los homicidios, no se puede ver una alta concentración de los hurtos en ciertas comunas, toda vez que las 11 con índices más elevados representan casi el 50% de los casos; la mitad de las comunas agrupan la mitad de los hurtos. Sin embargo, las seis primeras concentran la mayoría pues en estas se presentan cerca del 30% del total de hurtos.

En estas comunas la población afro es reducida, presentándose el porcentaje más alto en la comuna 8 (la sexta en índice de hurtos) con cerca del 20%. Las comunas con una tasa más elevada de población afrodescendiente (superior al 30%) se encuentra en su mayoría en la mitad más baja de la tabla. La comuna con mayor población afro, la 14, se encuentra en la mitad de la tabla y la segunda, la 15, está por debajo. Las cifras señaladas permiten concluir de forma contundente que no hay una conexión clara entre hurtos y población afro. Si bien no se pueden trazar tendencias obvias, es claro que la información concerniente a los años 2009 y 2010 permite ver que las comunas con altos porcentajes de población afro están en su mayoría en la mitad más baja de la tabla.

Una primera conclusión que se puede extraer de estos datos es que no hay una concentración de los factores de violencia aquí revisados (hurtos y homicidios). Es decir, las comunas con tasas más elevadas de homicidios no son las mismas con índices de hurtos elevados; mientras que las comunas con mayor cantidad de hurtos para 2010 son la 19, la 2, la 3 y la 17, las cifras de homicidios son más elevadas en las comunas 13, 15, 14, 21 y 6. Esto lleva a que no sea posible trazar tendencias generales por comunas en cuanto a violencia en general. No se podrá afirmar, de acuerdo con las cifras presentadas, que hay comunas que tienden a ser más violentas

que otras; si bien habrá comunas con índices más altos que otras, no es tan simple afirmar que hay alguna o algunas que tengan una mayor propensión al crimen.

En segundo lugar, se puede ver que no hay una conexión directa entre hurtos y componente racial. Como se evidenció anteriormente, las comunas con mayor concentración de población afro no son las que tienen índices más altos de delincuencia. Aquellas en las que hay una concentración de población afro elevada se encuentran en su mayoría en la parte inferior de la tabla; es decir, tienen los indicadores más bajos de hurtos. Esto permite concluir que no se puede señalar una correlación entre población afro y hurtos. La razón de los altos índices de hurtos se debe buscar en componentes diferentes al racial. Por no ser de mayor relevancia para nuestro trabajo, no se aventurará hipótesis al respecto. Para los fines del presente informe bastará con señalar que el componente racial no puede explicar la elevada cantidad de hurtos en ciertas comunas.

Una tercera conclusión que se puede extraer es que no se puede tampoco afirmar que hay una relación directa entre población afro y homicidios. Si bien, a diferencia de los hurtos, las comunas con concentración alta de población afro están en los primeros lugares en los índices de homicidios, también ocupan posiciones intermedias y hay comunas con porcentaje inferior al promedio de población afro de la ciudad que se encuentran en posiciones elevadas. Es decir, no se puede ver una tendencia que permita concluir que las comunas con concentración alta de población afro van a estar en posiciones altas de la tabla y las de menor concentración en posiciones bajas, toda vez que hay una “mezcla” entre comunas con concentración alta y media o baja en los índices de homicidios. El hecho de que hay comunas con concentración media o baja en partes altas de la tabla y comunas con concentración alta de población afro en la parte media y baja muestra que el componente racial tampoco es útil para explicar los altos índices de homicidios de algunas comunas. Nuevamente, sería necesario buscar una explicación diferente, lo cual escapa al objeto de este escrito.

Estas conclusiones permiten ver que asociar a la población afro con la violencia y el crimen es un prejuicio que se mantiene dentro de ciertos sectores de la población que lleva a que se trace cierta forma de actuar de las autoridades públicas, especialmente la policía, como lo señalan Fernando Urrea y Waldor Botero (2006). Las autoridades en Cali tienden a actuar bajo los parámetros trazados por una “etiquetación racial” que no

tiene mayor soporte en las mismas cifras que ellos manejan.²¹ Es decir, actúan guiados por un prejuicio que no tiene sustento en números, llevando a que se dé una discriminación hacia la población afro que no solamente viola las normas en esta materia sino también carece de razón alguna. El lenguaje y las prácticas de agentes de la policía permiten ver esta discriminación y “etiquetación racial” hacia los miembros de la población afro en Cali. Mediante testimonios de líderes comunales y de las “historias de vida” que se presentan en este trabajo se abordará este tema en las siguientes páginas.

Historias de vida de líderes comunitarios y jóvenes en la ciudad de Cali²²

“Yo vivía en Charco Azul, hay poco de policía militar. Doy cinco pasos, me dice, ‘afrodelincuente’. Digo, ‘soy afrodescendiente’.”

El presente apartado tiene como objetivo presentar las historias de vida, en tercera persona, de líderes y jóvenes entrevistados sobre sus experiencias en diferentes sectores de Cali. Lo que se intenta evidenciar mediante estos casos es que hay ciertos patrones comunes que se reproducen, independientemente del lugar y las dinámicas que se tejen en torno a lo racial. Por considerar que ilustran de manera más general la situación, se presentan en primer lugar relatos de miembros de organizaciones comunitarias, sociales o culturales. En segundo lugar, será pertinente ver la postura de un policía activo y otra persona que prestó servicio en esta institución para comprender ciertas dinámicas internas relevantes. Por último, se presentarán los diferentes casos que se lograron recolectar para el presente trabajo.

- 21 Consideramos fundamental dejar claro que aun si existiera una correlación cuantitativa entre altas tasas de delincuencia y alguna característica étnico-racial, tampoco se justificaría la etiquetación o discriminación contra la población que tiene esta característica. En primer lugar, este tipo de asociación estadística nunca sería suficiente para decir que un factor causa el otro; en segundo lugar, tal discriminación sería claramente prohibida por todas las normas y principios de derechos humanos citados anteriormente.
- 22 De acuerdo con lo solicitado por la gran mayoría de las personas entrevistadas, en esta sección todos los nombres referenciados son ficticios.

Perspectivas comunitarias

A pesar de la cantidad de personas afrodescendientes, Cali es una ciudad muy racista según José, coordinador de una organización social. José afirma que esto no siempre es fácilmente detectable porque el racismo es oculto o “solapado”. El policía casi nunca dice que el negro es de tal forma, pero sí actúa de acuerdo con cierto prejuicio frente a este sector de la población. Según José, los policías “nunca te dicen, ‘es que ustedes los negros son así, así, así, así’. Lo que hacen es que persiguen, intimidan, maltratan de forma física y verbal, pero se cuidan mucho” de lo que dicen en público. El racismo es “común pero está muy oculto”.

Por otro lado, según Carmelo Villamizar sí hay una estigmatización obvia porque “siempre están diciendo que el negro es perezoso, que el negro siempre es el ladrón”. Carmelo cuenta que en varios casos, cuando se comete un robo y se dice que el responsable es una persona negra, llega la policía, entra a la comunidad y “... al primer negro que co[ja], a ese le ech[a] el gas”. Agrega que normalmente sobre esto no se reflexiona desde la comunidad. Sin embargo, en algunos casos sí se expresan sentimientos de protesta y cuestionamiento frente a la situación: “salen ahí a aflorar los sentimientos ‘que porque soy negro me vas golpear o porque soy distinto me vas golpear’”. Estos casos, de acuerdo con Villamizar, no son comunes, no se concretan en una postura colectiva frente a la identidad y que la gente debe respetar.

La discriminación policial de los afrodescendientes es algo diario para los miembros de una organización comunitaria que trabaja en especial con personas jóvenes. Ellos explican que la situación en Aguablanca es aún más dramática porque allí la función de la policía no es proteger a la gente sino que considera que todos son criminales. Cuando los policías andan por Aguablanca llegan listos para atacar: “con el garrote y la pistola levantada llegan agrediendo a la gente”. La agresión empieza normalmente por lo verbal y sigue con lo físico. En todo caso, la palabra “negro” sale por encima regularmente. Este tipo de casos se encuentran fácilmente pues, según los miembros de esta organización, lo primero que les dicen a los jóvenes en cualquier requisita es “negro hp”. La policía entra agrediendo y diciendo “ve este negro hp”, y esa es la primera entrada para golpear.

La impunidad es notoria frente a los incidentes de abuso. Varios de los entrevistados manifiestan que uno de los factores principales es el temor que sienten las personas afectadas, especialmente porque se pueden volver a encontrar a los mismos policías en cualquier momento.

Probablemente por este tipo de situaciones, para los miembros de la organización comunitaria referida, la relación entre la comunidad y la policía normalmente es mala. Sin embargo, se han dado excepciones, como cuando estuvo en la zona “el coronel Pico”, un comandante de la policía. Según Ricardo, uno de los líderes de la organización, el comandante era alguien que se preocupaba por hablar con la gente, por indagar por sus problemas e intentaba solucionarlos con el diálogo. Apoyaba bastante a la comunidad y a las organizaciones en los eventos y las actividades culturales que intentaban realizar. De esta manera, se dio la posibilidad de que los jóvenes expresaran qué estaban sintiendo. En algún momento los confrontó también. Empezó a hacer recorridos por todos los sectores y se sentó con los grupos de jóvenes. Organizó, por ejemplo, una serie de torneos de fútbol. Sin embargo, justamente cuando los niveles de violencia empezaron a disminuir, el comandante fue trasladado por procesos administrativos. Lo trasladaron para otra zona.

La discriminación frente a los jóvenes es notoria. Como relata José, en todo lugar en donde ve un grupo de jóvenes reunido, y más si son negros, la policía de antemano, casi que sin mediar palabra, llega solicitando una requisita. Los jóvenes manifiestan, de acuerdo con la experiencia de la organización social que José dirige, que de manera permanente vulnera su dignidad y su imagen como personas porque, después de una requisita, lo que se piensa en el entorno muchas veces es que los requisaron por algo. Esto hace que al joven negro se le termine estigmatizando. Según José, los policías siempre dicen que es un procedimiento de rutina y que lo hacen con todo el mundo. Sin embargo, esto no se ve con todas las personas, ni con todos los que andan en moto o que están tomando y planeando algo. Lo que se observa es que “es algo dirigido, bien dirigido a la población negra, a los jóvenes que ven pasar, al joven rasta, al joven de aretes, al joven que usa ropa grande”. Explica que “no es rutinario porque no se hace con todo el mundo. Si ven caminando al joven con los aretes y si es negro, con un corte típico de la cultura afro, a ese joven lo paran”.

La actividad cultural no está exenta de estos inconvenientes. Esta es la experiencia de Carmelo Villamizar, que lleva más de quince años en trabajo social comunitario y se encuentra actualmente vinculado a una organización cultural dedicada a las artes. Cuando son actividades directamente derivadas de iniciativas colectivas de los grupos de rap, como un concierto por ejemplo, los policías buscan “estigmatizar”, entran a “chocar con ese tipo de manifestaciones”. En eventos grandes, como el Hip Hop al

Parque, el control es aún mayor; a sus asistentes “los tratan de una manera muy despectiva”, y “no le dan el trato que debería darse a una persona que entra a un espacio de manifestación cultural oficial”. Para sabotear estos eventos los agentes de la policía “comienzan a chocar, a manosear, a hostigar” para que el joven que tenía ánimo de disfrutar el evento termine enfureciéndose y llevando a que el concierto finalmente no se lleve a cabalidad.

En el contexto cultural, según Carmelo, la estigmatización se da por ser joven. El hecho de ser los jóvenes quienes intervienen la ciudad, llámense “salsero”, “rapero”, “breaker” o “reguetonero”, los mantiene en la mira. Asimismo, Carmelo explica que “vivir en un sector popular también implica que te discriminen como tal y, si se es afro o si es indígena, bueno que no tenga unas características particulares, se vuelve también un sujeto sospechoso para la sociedad”.

El hip hop cobra especial relevancia en este tipo de situaciones porque es una forma de desahogo para los jóvenes afro. Esto caracteriza de manera particular a este sector de la población pues, en términos de Villamizar, “Si dicen que el tenis es el deporte blanco, podríamos decir que el hip hop es una cultura afro”. Villamizar afirma que detrás de estas canciones no solo hay protesta sino “todo un aporte histórico de las comunidades latinas en Norteamérica, porque eso se da en un contexto bastante difícil en los guetos neoyorquinos y donde convergen comunidades afroamericanas, como también convergen comunidades latinas, emigrantes en los Estados Unidos”. Aunque es más común que otros sectores incursionen en el hip hop, “se convierte en una representación de lo étnico, pero también de esa postura política o esa producción intelectual de los sectores populares”.

Perspectivas dentro de la policía

Uno de los problemas de los policías en Cali puede ser, como lo reconoce un miembro con cargo directivo del mismo organismo, que muchos policías “no están preparados para trabajar en esas zonas”. Son policías que vienen de otras regiones y, por tanto, tienen otra idiosincrasia. Al encontrarse con un afrodescendiente que le gusta salir y estar en la calle para dialogar con los amigos, los agentes ven algo diferente a la cultura de ellos. Esto implica que la policía no está preparada para reconocer la diferencia, lo que es más notorio en zonas como Aguablanca. Como relata el coronel Peña, “Cuando llega, por ejemplo, un boyaco a Aguablanca, y ve que el negro saca un parlante dice que está en una negroteca; hay cierta estig-

matización de esa situación del negro y empieza a criticarlo”. Con esto, de acuerdo con el coronel Peña, la relación empieza con una barrera: “No aplican métodos alternativos de resolución de conflictos, nada que vaya en la calidad de autoridad que ostentan”. Frente a esto se han intentado hacer capacitaciones para decirle al policía que “tiene que ser tolerante y que no tiene que entrar a chocar con la gente; es explicarle a la gente la situación y no entrar pegando”. Esto es fundamental porque “para mantener el orden, se tienen que usar ciertos procedimientos, no ir echándole gases a la gente”. Reconoce el coronel que “se debe concientizar a la persona que lo que hace no es viable, no entrar agrediendo desde el principio y que se les debe dar el mismo trato a todos los grupos o personas”.

El tema de los policías afro no siempre es fácil, para Peña: “Muchas veces el policía negro llega a una zona y por el simple hecho de ser negro espera que no le hagan nada así esté robando o delinquiendo. La persona negra que delinque busca protegerse frente al otro. En el caso de policías negros, pocas veces le prestan atención. Eso ha generado también un estado de agresividad por parte del personal. El riesgo que haya un exceso es latente. Muchas veces la persona recurre a lo negro para evadir la responsabilidad del crimen que estaba cometiendo: ‘cómo me va a parar si somos negros’”. Así, Peña supone que una de las razones por las cuales un policía negro “trata más duro al negro” es porque los otros policías “está[n] pendiente[s] de cómo [él] lo va a tratar, y lo hace más duro para evitar sanciones o represiones internas, [así] no lo comparta”. Peña también cree que “el policía negro, tal vez por su forma de ser, es más condescendiente que el blanco porque conoce la idiosincrasia y a veces intentan acercarse más por ese lado pero también saben cuando alguien les está ‘mamando gallo’. Eso es de pronto [lo que] ha generado la competencia por ver quién es más ‘avisado’; el policía a no dejarse ganar y el delincuente a escaparse”. Sin embargo, a veces también el policía no está preparado para responder a las situaciones y “cree que el uniforme lo dice todo”.

Óscar, un joven afro que prestó servicio en la policía, considera que la situación de los policías afros es tensionante dentro de la institución, lo que puede explicar su constante vulnerabilidad. Dentro de la policía “existían palabras supuestamente cariñosas como ‘polarizados’”. Según Óscar, “[se decía] ‘pónganme todos los polarizados a este lado’ y eran los hombres negros”. Afirma que se trabaja basándose en prejuicios. Por ejemplo, si un policía es negro, tiene que jugar fútbol, y se confía que con su presencia gana su sección; si pierde empieza cierto trato diferente, le cobran

la pérdida. Por la forma en que se manifestaban no se sabía si era en juego lo que le decían. El resultado final, en todo caso, era que el policía afrodescendiente terminaba afectado. En un caso, había un oficial que había sido nombrado cuadro de mando de cincuenta hombres por su desempeño, y debajo de él, en la línea de rango, había cuatro mestizos y un afro. Según relata Óscar, “los cuatro mestizos tenían un trato particular con el afro y siempre intentaban ponerle a él y a la gente que estaba con él las labores más pesadas. Si tocaba hacer labores de tránsito, por ejemplo, tenía que ser el afro y la gente que estaba con el afro tenía que ir a tránsito. Tránsito era estar en el sol todo el día. Ellos siempre intentaban cuadrar las cosas de esa manera y el señor lo sabía, el señor lo manifestaba”. Este tipo de situaciones, a juicio de Óscar, hace que los policías afro estén bajo tensión constante.

Cuando un policía es negro, el trato hacia las personas negras de la comunidad es peor, de acuerdo con las organizaciones de derechos humanos y culturales, lo cual se ve complementado por los testimonios de algunas personas. El maltrato más fuerte tiende a sentirse con los policías afro. Eso, de acuerdo con una organización comunitaria, puede estar relacionado con la discriminación que sienten ellos al interior de la institución; normalmente la gente exterioriza ese maltrato. También se podría decir que ese policía afro no se reconoce como tal porque agrede a otro par. Esta misma sensación es apoyada por algunos jóvenes que consideran que el policía negro “se porta mal”. No ven en ellos un apoyo, ya sea por miedo o por otra razón. Incluso, lo anterior está en concordancia con la percepción del coronel Peña, quien afirma que “el policía negro es más duro con el negro”.

Se debe tener en cuenta, en todo caso, que el tema de la discriminación también se puede presentar hacia los policías. El coronel Peña afirma que sí se ven casos en que las personas insultan a un policía negro diciéndole “negro no sé qué” o “le hagan mala cara” al policía negro que intenta requisar a alguna persona. “Hay discriminación hacia policías negros y se usan calificativos racistas”. No se tiene en cuenta, de acuerdo con la experiencia de Peña, que “si representa una autoridad lo mínimo que exige es respeto, sin importar el color; el uniforme de él dice profesional de policía, no policía negro”. Es común que esa discriminación se dé en zonas residenciales. Para una persona de estrato alto es “imperdonable” que un policía lo pare, más si es negro. Si un policía afrodescendiente lo para, la persona cumple con lo que se le solicita pero con actitud displicente. “Di-

cen ‘este negro hp me paró’. Pero cuando se ven ‘más apretaditos’ van suavizando. Ahí es donde a veces se cometen los errores, cuando hay exceso de fuerza para hacerse respetar. Muchos creen que el uniforme por sí trae autoridad”.

Este tipo de situaciones generales que mencionan tanto líderes comunitarios y culturales como miembros que han estado de alguna manera involucrados en cuerpos de policía, se puede ratificar mediante casos particulares.

Casos particulares

1. Un caso es el de Julio, un joven de 28 años que pertenece a una organización cultural y promueve actividades culturales en su comuna. En una ocasión, hace unos tres o cuatro años, Julio realizó una actividad artística que siempre se lleva a cabo con la comunidad. No se tenían unos permisos, pero se había hablado con la policía comunitaria; esta había dicho que no había problema alguno. La patrulla de policía pasó y preguntó por el permiso. Cuando los organizadores manifestaron que no tenían el permiso pero que habían hablado con la policía comunitaria, la patrulla de la Policía Metropolitana de Cali dijo que había que levantar. La reacción ante la negativa fue llamar a otros policías pidiendo refuerzo para quitar la tarima del sonido. La policía comunitaria finalmente explicó la situación. Sin embargo, en vez de mejorar la situación, empezaron los insultos. Muchas veces se incluía dentro del enfrentamiento la expresión “este negro”. Los policías insultaron a los organizadores. Posteriormente amenazaron con armas a los presentes y tuvieron que llamar a otros miembros de la comunidad para que fueran a ayudarlos. Con mayor presencia de la comunidad, pudieron mantenerse en su posición hasta que llegó el comandante de la estación de policía de Los Mangos. Finalmente, el incidente se resolvió llegando a unos acuerdos con el comandante de la policía comunitaria. Sin embargo, cuando él aprobó el evento, los otros policías dijeron de forma amenazante, “Nos vemos en otro momento”. Posteriormente, en una ocasión uno de los miembros de la comunidad implicados en los altercados iba hacia su casa en la moto de un amigo. La policía lo paró y le dijo, “¿No recuerda de mí? Ahora estás solo”. Desde ese momento Julio y sus compañeros acordaron no andar solos por la calle.

2. En Cali no se puede andar con parrillero. Esto lo entendía sin problema Ricardo. En un incidente que ocurrió este año (2011), Ricardo se encontraba con un amigo suyo en la moto de él. La moto estaba parada. Mientras los dos jóvenes decidían a dónde ir, una patrulla llegó y les pidió los papeles. Ricardo y su amigo entregaron sus documentos de identidad, el pase de Ricardo, el seguro y la tarjeta de propiedad. Los patrulleros revisaron los papeles y los devolvieron todos excepto la tarjeta de propiedad, y les pidieron que los acompañaran hasta la estación de los Mangos. Aunque la moto estaba apagada, los policías consideraron que debían ir a la estación; ante la negativa de los jóvenes empezó un altercado verbal por la orden de acompañarlos a la estación y la oposición a esta por parte de Ricardo y su amigo porque no les dieron una justificación. Ricardo dijo a la policía que llamara a los agentes de tránsito (porque si hubiera alguna irregularidad con los papeles de la moto, sería bajo su jurisdicción). Frente a este pedido el tono del altercado aumentó aún más, y los policías de la patrulla dijeron, “ese negro tan agresivo, hp”. El altercado en esta ocasión no pasó a mayores, pero el insulto con alusión al color de piel fue constante.
3. En otra ocasión Sebastián, un joven de 19 años, vivió una situación similar este año. Él venía con otros dos compañeros en un taxi desde Juanchito. Al regreso tenían solo 10 mil pesos y el taxista les había cobrado 12 mil. En este momento pasó una patrulla solicitando que los tres pasajeros se hicieran a un lado para una requisa y les dijeron que pagaran completo. En medio del altercado se oyó un tiro dirigido a ellos. El altercado continuó hasta que, de un momento a otro, Sebastián y sus dos amigos sintieron gases lacrimógenos en la cara. Sebastián salió corriendo, se cayó y le pegaron una patada en el ojo. A uno de los acompañantes le echaron gas también en los ojos y la boca y continuaban haciéndolo a pesar de ver que se estaba ahogando. Finalmente, los jóvenes fueron llevados a una estación de policía en donde varios agentes se aprovecharon de su incapacidad (estaban ciegos por el gas) para agredirlos. Según relata Sebastián, “ya adentro de la estación, allá casi nos matan. Nosotros como no podíamos ver, entonces un poco de tombo dándonos pata y puño. A un socio le hincharon el labio. Allá le dan a uno más duro. Pata, puño, agua, el insulto más constante”. Es precisamente en estos momentos que apareció

nuevamente, acompañada la agresión física, la expresión más recurrente: “negro hp”. Dice Sebastián, “Las palabras de siempre, que negro hijueputa. Esas no la rebajan. Esa palabrita si pican a lo loco”.

4. Una situación similar vivió Carlos, a quien lo llevaron a una estación por un altercado con la policía también en este año. Entre tres policías lo agredieron físicamente, situación que continuaba a pesar de que él les gritaba que no le pegaran más; entre más lo decía, más le pegaban dentro de la celda, lo cual iba acompañado recurrentemente de la expresión “ah, que deje la bulla negro hijueputa”. La situación no paró ahí. Ante la solicitud de agua la respuesta de los policías fue decir, “yo no soy mandadero suyo”, y allí los policías empezaron a echar gas a la celda aprovechando que Carlos no tenía a dónde correr. Él afirma que las personas afro normalmente tienen que soportar esto, al igual que las peores celdas pues muchas veces les tiran esos gases y agua, y lo que logran es aumentar ciertos olores de las condiciones de suciedad de la celda. “A los de color negro les dan más feo”, afirma Carlos. Esta situación deben soportarla porque, según le manifestaron a Carlos, para los policías “todo negro es una rata”.
5. Uno de los ejemplos más dramáticos es el de Mario, un joven de 20 años de Charco Azul. Un viernes en la noche había unos jóvenes que acababan de robar un colectivo. Cuando comenzó la persecución, uno de los implicados empezó a bajar hacia donde estaba él. Ambos iban vestidos de una forma diferente y el ladrón era más bajito. Este se escondió en una de las esquinas por donde Mario estaba. Los policías pasaron y no lo vieron. Sin embargo, se percataron de la presencia de Mario pero no le dijeron nada. Los policías siguieron en su persecución y, al no dar con el ladrón, optaron por volver a la esquina inicial. Recogieron a Mario y lo llevaron en una patrulla donde estaban solo él y el conductor que manejó el carro utilizado por los ladrones. Mario no se preocupó tanto en el momento pues pensó que era una batida de la policía en donde cogen gente en la calle, se la llevan y la sueltan al otro día. Como resultado de esto, Mario terminó en una estación por esa noche. Al otro día el denunciante fue a la estación y dijo que él era el ladrón.
Ante la captura y el reconocimiento de la víctima se les imputó hurto calificado y agravado, porte ilegal de armas y a Mario le-

siones personales porque supuestamente apuñaló a una persona en el bus; aunque nunca le encontraron arma alguna se dijo finalmente que tenía una de fuego y un pico de botella, sin quedar muy claro por qué iba a apuñalar a alguien teniendo un arma de fuego. Como resultado de este proceso, Mario terminó condenado y conducido a Villahermosa, en donde duró 28 meses recluido. Posteriormente debió cumplir otros 18 meses en detención domiciliaria, para completar el total de 46 meses que le permitieron tener libertad condicional.

Hasta ese punto el caso parecería uno de un simple error judicial, en donde salió condenado alguien inocente. Sin embargo, adquiere mayor gravedad cuando Mario señala que los policías se basaron en que uno de los implicados era “el ladrón negrito”. El ladrón era negro y, como él es negro, lo capturaron porque la afirmación del denunciante había sido que “todos los negros se parecen”. Esto fue algo que quedó en el recuerdo de Mario: “una de las cosas que dijo el denunciante, dijo, todos los negros se parecen. Eso sí yo me acuerdo hasta el día de hoy, ‘todos los negros se parecen’. Y eso fue suficiente para que le creyeran. Le creyeran y mi abogada hizo lo humanamente posible para que me dieran mi libertad y no se pudo”.

Asimismo, el trato de la policía fue “terrible porque eso de entrada, eso fue maltrato físico y verbal”. El verbal incluyó ofensas de lenguaje fuerte que Mario, por sus creencias religiosas, prefirió no repetir textualmente, aunque sí pudo afirmar que le decían lo que “uno acostumbra oír que eso no es raro para uno, el que uno mentar madres y todo eso”. Esto fue más evidente en el caso del carcelero de la inspección de policía, quien usó un claro lenguaje racista, llegando a decirle a Mario “vos sos un mico pero sin cola”. Recuerda Mario, “me dijo ‘mico sin cola’. Entonces todos los negros son iguales. Y así, cosas así. Negro ladrón”. Curiosamente, para él la situación en esta etapa fue peor que en la cárcel, pues allá era la ley del más fuerte, pero sin tanto insulto racista.

6. En otro caso, Felipe tuvo un altercado con una fuerza pública que tiene una lógica similar: el Ejército. Cuando estaba cerca a sus 19 años tuvo que ir al batallón para cumplir con el requisito de presentación como bachiller para poder solucionar su situación y así obtener su libreta militar. Dentro de los trámites normales tuvo

que llenar unos formularios en los que debía consignar sus datos personales. Todos sus compañeros hicieron lo mismo y él optó por preguntar durante el trámite que cuál era el distrito. El dragoneante que los atendía en ese momento respondió agresivamente la pregunta al decirle “negro tenías que ser para ser tan bruto, es que no ves que es el 17”. Esto sorprendió a Felipe un poco pues la respuesta no solo era agresiva y discriminatoria sino, además, no era tan obvia pues no tenía señalización alguna que le permitiera saber en qué distrito estaba.

7. Orlando es un joven de 19 años y, al igual que otros jóvenes, ha tenido ciertos incidentes con la policía. Durante un tiempo trabajó en un puesto de fritanga y comidas rápidas junto con un compañero en Decepez. Los policías siempre querían que cerraran antes de la hora establecida, lo cual generó ciertos roces. En varias ocasiones, por no cerrar antes de la hora que les habían impuesto, diferente a la reglamentaria, pasaban dos policías diciéndoles: “este negro hp qué”. En una ocasión, ante la ofensa, Orlando le preguntó que qué pasaba para tratarlo así, a lo cual el agente siguió actuando agresivamente preguntándole, “¿Me parecí a tu madre que me estás mamando tanto gallo para cerrar este chuzo?” La respuesta de Orlando fue que aún no era la hora. Los agentes optaron por seguir la agresión verbal diciendo entre ellos: “vamos a llevarnos a estos negros para la estación para que chupen frío, que para eso sí son malos los negros”. Finalmente, a Orlando y a su compañero les tocó retirarse del sitio.
8. Marcos, un estudiante de la Universidad del Valle, tuvo un altercado con policías en la estación del MIO, por la Biblioteca Manzana del Saber. En esta ocasión los policías se acercaron a decirle, “oye negro, por dónde te colaste”. Esta forma de llamarlo y lo que le dijeron molestó tanto a Marcos que no tuvo reparo en enfrentar a los policías y responderles, “negro el color de tus botas”. Con esto empieza una lucha entre ambos, pues el policía sentía que estaba desafiando su autoridad, mientras que Marcos buscaba que lo trataran con respeto y sin calificativos discriminatorios. Ante las agresiones de los policías que le decían que si tenía algún problema se saliera de la estación, y a la defensa de Marcos, se acercó uno de los encargados de la estación y le pidió la tarjeta de ingreso. Una vez verificado en el sistema, se pudo constatar que había

ingresado hacía poco tiempo. El altercado terminó ahí y no fue sacado de la estación. Sin embargo, Marcos afirma que la forma de actuar de la policía muestra cierto prejuicio y racismo a la hora de manejar la situación. La sensación con la que finalmente quedó Marcos fue que lo iban a sacar de la estación del MÍO por ser negro y eso mismo había determinado el trato recibido. Además, sintió cierta impotencia pues su situación se quedó así, en la impunidad, porque no sabía ante quién podía quejarse o denunciar. Así manifiesta: “Observa la magnitud de este hecho. Me iban a sacar de una estación del MÍO por ser negro prácticamente, porque ese fue el motivo que hizo que yo recibiera ese trato. Y lo peor de todo es que esto se queda así, porque ¿ante quién me quejo o denuncio? Te lo aseguro que cosas así pasan muy usualmente en Cali. Se quedan como algo impune porque nadie hace nada en contra de eso, y lastimosamente tenemos la mala fortuna de estar en una ciudad donde más de la mitad es afro y día a día seguimos viviendo este racismo tan horrible. Lo peor de todo es decir que es algo ‘involuntario’”.

9. Alberto es un peluquero de treinta años que vive en el Distrito de Aguablanca hace 29 años. Su hermano tuvo un incidente hace dos años con la policía de la estación de Los Mangos, cuando tenía 17 años. Él estaba con un grupo de jóvenes en una esquina. Un policía de apellido Gómez les había dicho a los jóvenes que se quitaran de la esquina pero el hermano de Alberto no accedió. La policía fue a agredirlo y, aunque él estaba solo, vinieron tres agentes y lo pusieron contra a la pared. Eran varios policías, pero aún así el hermano se defendió. Tanto la mamá como la hermana de Alberto buscaron intervenir, pero el resultado fue que, al intentar pegarle al joven con el casco, la agredida fue la mamá. Alberto llegó cuando a su hermano se lo estaban llevando y en la estación tuvo que soportar la burla de los policías delante del comandante de la estación. Ante la insistencia de él por lograr que su hermano, a quien los policías le habían fracturado un dedo, saliera libre, recibió insultos racistas por parte de los agentes de policía, como “Negro hp, abrite para la mierda, ¿qué tienes que hacer aquí?”
10. Juan Federico, músico y gestor cultural, lleva veinte años viviendo en Cali, después de llegar a los nueve años de Chocó. En el año 2006 su hermano tuvo un accidente pero no lo querían dejar re-

coger por la ambulancia. La policía llegó y lo golpeó estando su hermano inconsciente en el piso después de que una volqueta lo atropellara. Los agentes de la policía afirmaban que no lo debían recoger porque era un ladrón y, junto con la gente, decían que lo debían dejar morir por ladrón. Probablemente pensaron que era ladrón porque venía del trabajo, y como trabajaba en construcción estaba sucio. Alguien en el bus lo vio y le avisó a Juan Federico, quien llegó enfurecido al poco tiempo. Después de hacer fuerza, junto con los camilleros logró montarlo a la ambulancia.

Mientras tanto, los policías agredieron a Juan Federico, tanto que hasta pensó en tirarse a la carretera. Él respondió igualmente con agresiones e incluso le alcanzó a pegar a un agente. Ante este altercado la policía lo tuvo encerrado 24 horas en La Rivera. Juan Federico estuvo amarrado mientras lo llevaban a la estación, y le quitaron los papeles. Cuando se lo estaban llevando les dijo a los policías que no lo agarraran así, que él era un afrodescendiente que lucha por su causa, pues así se había presentado él debido a que es un gestor cultural comunitario; a esto le respondieron que cuál afrodescendiente, que él era más bien un ladrón, “un afrodelincuente”. En el camino los policías frenaban duro para que él, que iba esposado, se pegara.

En la estación había alrededor de veinte policías y todos se fueron contra Juan Federico. Allí lo esposaron a una cancha de básquet movable (todavía tiene las marcas que quedaron de las esposas). Todo el que pasaba le daba cachetadas y le decía “negro hijueputa”. La misma escena se repitió múltiples veces durante la noche. En la mañana le hicieron firmar un papel en el que decía que lo habían tratado bien. Aunque Juan Federico no quería firmarlo, lo terminó haciendo para poder salir del lugar.

11. Germán, otra persona que ha tenido enfrentamientos con la policía, es un joven afro que tuvo un incidente en 2008 con un primo. La policía andaba haciendo coaliciones con jóvenes que andaban en la delincuencia para que se mataran entre ellos. Los policías, junto con otros jóvenes, encerraron a Jefferson, el primo de Germán. Los policías no tenían arma de dotación, por lo que se entendía que estaban haciendo algo ilegal; finalmente, un joven contratado le disparó al primo. Germán vio al joven que le pegó el tiro.

En este momento un policía salió rápido y le pegó con la moto. Después apareció mucha gente que traía al primo de Germán casi muerto. Intentaron montarlo a un taxi pero la policía lo bajaba diciendo, “a ese negro hijueputa bájénlo”. Entre estos altercados llegó el hermano de Jefferson que tenía un taxi, y ahí se lo pudieron llevar al Hospital Carlos Holmes. En el camino los policías los cerraban para trancarles el paso. Les cerraron la calle en unas tres ocasiones.

Cuando llegaron a la clínica les preguntaron cómo había sido el caso. Los policías también llegaron a hacer sus averiguaciones y a ver si el primo seguía vivo. A Germán le llamó la atención que cuando llegaron al Carlos Holmes los policías, que estaban en la entrada, tocaron a Jefferson y en vez de pasarlo a sala de recuperación lo llevaron a la morgue, aun sabiendo ellos que en el camino Jefferson iba vivo porque respiraba. Según Germán, los médicos se prestaron para eso y dijeron que su primo ya estaba muerto. Finalmente, tanto Germán como el hermano de Jefferson se fueron porque les inquietaba la presencia de la policía.

El caso quedó en que sí habían sido los agentes de la policía (todos pertenecientes a la estación El Diamante). Si bien este caso puede evidenciar el enfrentamiento entre pandillas, el componente discriminatorio fue claro por la forma en que los policías intentaron evitar que Jefferson llegara a la clínica.

12. Esteban nació en Quibdó pero vive hace 11 años en Cali. En una noche de 2010 salió con unos compañeros porque estaba cumpliendo años uno de ellos. Fueron a celebrar en una discoteca del barrio El Poblado, llamada Nuestra Herencia, en donde se quedaron hasta las dos de la mañana.

Ese día Esteban tenía una moto y había tomado. Iba para su casa y fue a llevar a un amigo en el mismo barrio (Laureano Gómez). Una patrulla de la policía lo paró y empezaron a discutir; él comenzó la discusión, luego los policías empezaron a requisarlo. Tras hablar un poco de los falsos positivos y evidenciar su estado un poco alterado, fue esposado. Los policías lo montaron para llevarlo.

El teniente Rafael Sánchez fue el que empezó a agredirlo y decidió retenerlo. Si bien Esteban reconoce que los agentes pueden realizar su procedimiento, considera que pegarle en la cara, ahorcarlo y gritarle “negro hijueputa, feo, pobre” estando ya amarrado no era

necesario. Durante este incidente le decían varias veces “negro”, y él solo decía que “sí”. “Me decía ‘mico’, ‘mono’, que ‘si no te gusta este país, ¿qué haces aquí?, te deberíamos devolver a África’”. Ante todo él les respondía que sí, y que aún así era mejor que ellos. La furia de los agentes llevó a que amenazaran a Esteban, e incluso le dijeron: “Te voy a matar, negro marica”, mientras lo ahorcaban.

Finalmente, llevaron a Esteban a la estación de policía del barrio, y el teniente les dijo a los agentes que le quitaran las esposas para pelear como hombres; cuando se las quitaron los patrulleros lo agarraron para que el comandante le pegara. Este le mandó un golpe, se agachó y el comandante se pegó contra la pared. Después de esto estuvo en el calabozo durante la noche y lo pusieron a dar vueltas por Medicina Legal y la Fiscalía, en donde se enteró que habían interpuesto una demanda en contra de él por lesiones contra servidor público.

Ante esta sorpresiva demanda le contó todo a la fiscal encargada del caso. Él iba a denunciar contra racismo, pero esta le comentó que no estaba penalizado aunque sí pudo hacerlo por lesiones personales. La fiscal del caso le dijo que sí era grave lo que había pasado y que había un abuso policial. Por otro lado, un abogado del oficial estuvo llamándolo a la casa para cobrar una indemnización. La fiscal, en todo caso, estaba más preocupada porque ese caso no le competía a ella; estaba cuidándose más del procedimiento que del proceso. Ese desinterés de la funcionaria llevó a que Esteban se desentendiera del proceso, sin saber qué pasó con este.

13. Edwin, un líder comunitario en el tema cultural, se encontraba una noche en una reunión de un grupo de líderes afrodescendientes. Salió con un amigo a esperar el bus al lado del Colegio de Santa Librada aproximadamente a las ocho de la noche. Iban a abordar el bus y se pararon frente a un semáforo que estaba en rojo, cuando llegó un carro de policía. El policía que iba manejando al lado derecho se quedó mirando a Edwin, quien en ese momento tenía rastas, el agente le preguntó que cuándo se iba a cortar el pelo. Ante esto, Edwin se quedó mirando al agente y le respondió, “No, pues, el día que usted se lo deje crecer hasta donde yo lo tengo”. La reacción de los policías fue parar el carro adelante y bajarse con fusiles para atacarlos. A Edwin le abrieron la boca con la trompeta del fusil.

Ante este peligro él optó por dialogar y decirles que cómo era posible que abusaran de las personas si simplemente había respondido a una pregunta hiriente. En este momento empezaron las agresiones verbales y racistas en contra de Edwin. “No, no, cállate negro hijueputa, negro malparido”, fueron las palabras de los agentes contra él antes de iniciar una requisa y solicitarle los papeles. Al ver que no tenía ningún tipo de antecedentes, los policías optaron finalmente por irse después de continuar un altercado ya solo verbal.

Posteriormente, Edwin y el amigo que había presenciado los hechos fueron a interponer una denuncia. Sin embargo, esto no arrojó ningún resultado. Como recuerda Edwin, “A los dos o tres días llamó alguien. Después de lo de la cédula el policía solo fue palabrería y palabrería. Los demás policías, que eran como unos 20 o 30 tal vez, empezaron a decir: ‘no cállate, cállate’. Y lo más berraco, muchas veces le duele a uno, es que la gran mayoría eran negros. O sea, el que me dio el culatazo no era negro, pero los otros que me decían, ‘no cállate’, eran personas negras. Son cosas como que se le quedan en ese caso”.

14. Daniel es un joven de El Retiro. Hace cerca de un año se encontraba en una cancha de microfútbol viendo un partido. En un momento hubo una pelea, razón por la cual llegaron algunos policías. Estos optaron por abrir fuego y, finalmente, Daniel recibió un disparo en el pie y se cayó. Cuando iban a llevarlo al hospital se quedó mirando a los agentes y uno le preguntó, “¿qué miras negro hp?” Él optó por mantenerse callado y seguir a que lo revisaran.
15. Alex tiene 22 años, se dedica a la música y colabora realizando vigilancia comunitaria. En una ocasión intervino en un incidente en el que cinco policías estaban golpeando, incluso con piedras, a un vigilante. Viendo esto, entró él a separarlos pero empezaron también a pegarle y a perseguirlo. Después de algunos cruces de patadas, puños y piedras, un policía afro le dijo: “Este negro hp, cuando te coja te voy a matar, negro hp”. El incidente terminó al poco tiempo, pero no dejó de sorprender a Alex el hecho de que un policía negro le hubiera dicho eso a él, evidenciando una especie de racismo de un potencial discriminado.
16. Luis tiene 32 años y vive en el barrio República de Israel hace más o menos once años. El caso que más recuerda sucedió cuando te-

nía catorce años. Luis iba a visitar a su novia, quien hoy es la mamá de su hija, acompañado de su hermano. Su novia vivía en el barrio El Vergel, en el distrito de Aguablanca, a tres cuadras del colegio donde estudiaba. La novia de su hermano vivía cerca también, y por eso iban juntos. Al salir de su casa y pasar por la estación El Diamante, que es el barrio contiguo al barrio El Vergel, una moto con dos hombres vestidos de civil venía detrás de ellos a pesar de que podían utilizar toda la calle. A tres cuadras de la estación uno de los hombres que venía en la moto les dijo: “quítense de la calle negros o los levantamos”. Aunque los hombres venían vestidos de civil, Luis comenta que sabía que eran policías.

Por su experiencia puede afirmar que es una constante que requieren a las personas afrodescendientes. Dentro de estos procedimientos es evidente para él que no tienen derecho a que se les reconozca como ciudadanos o que se les diga “caballero” o “joven”. Se refieren a ellos como “negro”: “negro, dame tu cédula; negro, vení; negro, una requisa”. Luis cuenta que en otra ocasión se encontraba esperando el bus para visitar a una de sus clientes, junto con dos personas afro y dos personas mestizas. Ellos estaban esperando el bus en el lugar donde este hace el retorno. Como en este lugar no hay paradero, Luis explica que estaban apartados de las otras personas que también estaban esperando para hacer uso del transporte público. Al pasar la patrulla junto a ellos, esta paró y se devolvió para requisarlos, empezando por las personas afro.

Conclusiones

Los casos y testimonios relatados aquí permiten evidenciar que el trato diferenciado, y sin justificación, por parte de miembros de la fuerza pública sigue patrones generales comunes que impiden afirmar que sean situaciones aisladas. Tanto los testimonios de los líderes, como los casos particulares hacen evidente que hay cierto vocabulario y modo de proceder discriminatorio, no solo por los prejuicios que se manejan sino, además, por el lenguaje utilizado. Las agresiones verbales, como preámbulo a una agresión física, son una constante y tienen en su gran mayoría algún tipo de ofensa asociada a un tema racial. El hecho de que se presenten en diferentes zonas de la ciudad es otro indicio de la sistematicidad de este tipo de prácticas que deben ser combatidas ya sea mediante capacitaciones o concientización general de la sociedad caleña.

Asimismo, otro elemento que atraviesa tanto los testimonios de los líderes comunitarios como los casos particulares es el relacionado con la impunidad que persiste tras los incidentes. En este sentido, son factores tanto el temor de represalias sentido por las personas afectadas como la desconfianza en la capacidad de tener una respuesta adecuada por parte de la institución responsable de los incidentes.

Dado este contexto, y teniendo en cuenta las obligaciones que tiene el Estado colombiano en materia de la discriminación racial, exigimos medidas oportunas y efectivas en dos sentidos:

Primero, en cuanto al deber de respetar el derecho a la igualdad de todas las personas, el Estado debe emprender acciones diseñadas a capacitar a los funcionarios de las instituciones encargadas de brindar seguridad a la ciudadanía para que estos puedan desarrollar sus labores de manera respetuosa y garantista. Como componente de esta obligación, es fundamental que tanto las instituciones de la fuerza pública como aquellas que velan por el sistema penal (como por ejemplo la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación) cumplan con el deber de recoger información y datos desagregados y fidedignos sobre la situación particular de las personas afrodescendientes dentro del sistema penal, especialmente a nivel de la actuación de la policía. Aunque el presente estudio se ha enfocado en la situación en la ciudad de Cali, consideramos importante la recolección de datos en todo el país para poder comprobar y diagnosticar confiablemente la situación en otras regiones y así diseñar las soluciones necesarias.

Segundo, en cuanto a la garantía del derecho a la igualdad y a la no discriminación, las instituciones del Estado, en especial la Procuraduría y la Policía Nacional, deben establecer procedimientos transparentes y eficaces para la investigación y sanción de incidentes de discriminación racial y racismo por parte de agentes de la policía, brindando garantías de seguridad para las personas denunciadas.

Por último, como medida general, consideramos importante fomentar el diálogo entre las instituciones de la policía y los líderes y las organizaciones comunitarias en los diferentes sectores de Cali. Lo anterior no solamente podría facilitar la construcción de relaciones mutuamente respetuosas entre policía y ciudadanía, sino también podría ser un paso inicial e importante hacia esfuerzos conjuntos para reducir niveles de violencia y criminalidad en la ciudad.

Referencias

- Barbary, O. y Estacio, A. (2005). Desigualdad socio racial frente a la movilidad laboral en Cali. En *Pobreza, exclusión social y discriminación étnico-racial en América Latina y el Caribe*. Cali: CIDSE/Univalle, Clacso, CROP.
- Bernal, R. y Cárdenas, M. (2005). Race and Ethnic Inequality in Health and Health Care in Colombia. *Working Papers Series 29*, Fedesarrollo.
- Blank, R., Dabady, M. y Citro, C. F. (eds.) (2004). *Measuring Racial Discrimination*. Washington D.C.: National Academic Press.
- Díaz, Y. y Forero, G. (julio 2006). Exclusión racial en las urbes de la Costa Caribe colombiana, *Serie Documentos IEEC 25*. Barranquilla: Universidad del Norte.
- Durlauf, S. N. (2006). Assessing Racial Profiling. *The Economic Journal*, 116 (515), F402-F426
- Urrea, F. y Ramírez, H. F. (2000). Cambios en el mercado de trabajo de Cali (Colombia), reestructuración económica y social del empleo de la población negra en la década del 90: un análisis de segregación socio-racial a partir de las transformaciones más recientes del mercado de trabajo. En Urrea, F., Quintín Quílez, P. y Ramírez, H. F. (2000). *Relaciones interraciales, sociabilidades masculinas juveniles y segregación laboral de la población afrocolombiana en Cali*. Documento de trabajo 49. Cali: Cidse.
- Forero, G. (2007). *Efectos del capital étnico y de vecindad sobre la acumulación de capital humano: el caso de las poblaciones de ascendencia afrocolombianas de Cali*. Tesis de Maestría. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Garlikov, R. (s. f.) The Concept of Racial Profiling. Disponible en: <http://www.garlikov.com/philosophy/profiling.htm>
- General Accounting Office (s. f.). Report to Honorable James E. Clyburn, Chairman Congressional Black Caucus. Racial Profiling: Limited Data Available on Motorist Stops. Disponible en: www.gao.gov/new.items/gg00041.pdf
- González, N. (2009). *Discriminación salarial por condición étnico-racial: un análisis de mujeres afrocolombianas y no afrocolombianas para el área metropolitana de Cali*. Trabajo de grado de la Maestría en Economía Aplicada, Universidad del Valle.
- Hernández-Murillo, R. y Knowles, J. (2004). Racial Profiling or Racist Policing? Bound Tests in Aggregate Data. *International Economic Review*, 45 (3), 959-989.
- Howell, S. E., Huey, L., Vile, P. y Vile, M. (2004). Black Cities/White Cities: Evaluating the Police. *Political Behavior*, 26 (1), 45-68.
- Hurtado, T. (2005). La utilización de los servicios de salud en Colombia con énfasis en la condición étnico-racial. En *Identidades y moviidades. Las sociedades regionales frente a los nuevos contextos políticos y migratorios. Una comparación entre México y Colombia*. Proyecto Conacyt 40147S. México D.F.: Ciesas-IRD-Icanh (Documentos, 5).
- Knowles, J., Persico, N. y Petra, T. (2001). Racial Bias in Motor Vehicle Searches: Theory and Evidence. *The Journal of Political Economy*, 109 (1), 203-229.
- Macdonald, R. S. (s. f.). Rational Profiling in America's Airports. Disponible en: www.law2.byu.edu/jpl/Vol%2017.1/Macdonald%20pdf.pdf
- Massachusetts Chiefs of Police Association (s. f.). Racial Profiling Data Collection. Disponible en: http://www.boston.com/globe/metro/packages/tickets/chiefs_response.doc
- Morning, A. (2009). Toward a Sociology of Racial Conceptualization for the 21st Century. *Social Forces*, 87 (3), 1167-1192.
- Office of the Arizona Attorney General Janet Napolitano (s. f.). Report on Racial Profiling. Disponible en: http://www.azag.gov/law_enforcement/racial%20profiling.PDF
- Pérez, L. E. (2004). *Sistema de seguimiento y evaluación de la política pública educativa a la luz del derecho a la educación*. Bogotá: Defensoría del Pueblo.
- Persico, N. (2002). Racial Profiling, Fairness, and Effectiveness of Policing. *The American Economic Review*, vol. 92 (5), pp. 1472-1497.
- Portilla, D. (2003). Mercado laboral y discriminación racial: una aproximación para Cali. *Documento Cede 14*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Posso, J. (23-25 de noviembre del 2005). Mecanismos de discriminación étnico-racial, clase social y género: la inserción laboral de mujeres negras en el servicio doméstico de Cali. Ponencia presentada en el Seminario Internacional Exclusión social y discriminación étnico-racial en América Latina y el Caribe, 23-25 de noviembre. Cali: CIDSE-Clacso-CROP.
- Ramírez, D., McDevitt, J. y Farrell, A. (s. f.). A Resource Guide on Racial Profiling Data Collection Systems. Disponible en: www.ncjrs.gov/pdffiles1/bja/184768.pdf
- Risse, M. y Zeckhauser, R. (2004). Racial Profiling. *Philosophy and Public Affairs*, 32 (2), 131-170.

- Rodríguez, C., Alfonso, T. y Cavelier (2009). *Raza y derechos humanos en Colombia: informe sobre discriminación racial y derechos de la población afrocolombiana*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Rojas, C. (2008). Race Determinants of Wage Gaps in Colombia. *Revista Económica del Caribe* (2), 31-65.
- Romero, J. (2007). ¿Discriminación laboral o capital humano? determinantes del ingreso laboral de los afrocartageneros. *Documentos de Trabajo Sobre Economía Regional*, 98. Cartagena: Banco de la República.
- Tenjo (2009). Dos ensayos sobre discriminación: discriminación salarial y discriminación en el acceso al empleo por origen étnico y por género. *Documento de Economía* 005424. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Urrea, F. y Waldor, B. A. (2006). Violencia social, racismo y violación de derechos humanos: la situación de los jóvenes negros en la ciudad de Cali. En *Evento: V Congreso de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica*. México: Relaju.
- Vásquez, C. (2007). 'Aquí ellos también son iguales': una aproximación al racismo en el ámbito escolar. En Mosquera, C. y Barcelos, L. C. (eds.), *Afro-reparaciones: memorias de la esclavitud y justicia social reparativa para negros afrocolombianos y raizales* (647-658). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Observatorio del Caribe Colombiano.
- Viáfara, C. y Urrea, F. (2006). Efectos de la raza y el género en el logro educativo y estatus socioocupacional para tres ciudades colombianas. *Desarrollo y Sociedad*, 58, 115-163. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Viáfara, C., Urrea, F. y Correa, J. (2009). Desigualdades sociodemográficas y socioeconómicas, mercado laboral y discriminación étnico-racial en Colombia: análisis estadístico como sustento de acciones afirmativas a favor de la población afrocolombiana. En Mosquera, C. y Díaz, R. (eds.), *Acciones afirmativas y ciudadanía diferenciada étnico-racial negra, afrocolombiana, palenquera y raizal: entre bicentenarios de las independencias y constitución de 1991* (153-346). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Viáfara, C. (2008). Cambio estructural y estratificación social entre grupos raciales en la ciudad de Cali, Colombia. *Sociedad y Economía*, 15, 103-122. Cali: Universidad del Valle, Facultad de Ciencias Sociales y Económicas.
- Viáfara, C. (2008). Diferencias raciales en el logro educativo y estatus ocupacional en el primer empleo en la ciudad de Cali (Colombia). En Zabala Argüelles, M. C. (comp.). *Pobreza, exclusión social y discriminación étnico-racial en América Latina*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Clacso.
- Viáfara, C. (2005). Diferencias raciales en las oportunidades educativas y ocupacionales en el primer empleo en la ciudad de Cali-Colombia. *Tesis para optar por el título de maestro en Población y Mercados de Trabajo*. México: Flacso-México.
- Viáfara, C., Harvy Vivas, H., Urrea, F., Castro, J. (2009). Una política de desarrollo productivo y generación de ingresos para la población afrocolombiana, palenquera y raizal. *Informe final de la consultoría del Cidse de la Universidad del Valle para el programa Midas de Usaid*. Cali: Universidad del Valle.
- Wacquant, L. (2004). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.